



SOCIEDAD COLOMBINA ONUBENSE

---

MEMORIA  
CORRESPONDIENTE AL AÑO  
DE  
1892





---



Imp. y Lit. de la VIUDA É HIJOS DE MUÑOZ.  
HUELVA.



---



VICENTE YÁÑEZ PINZÓN

Y SUS DEUDOS.

---





Hallan los Reyes de Armas con facilidad maravillosa el origen de familia de cuantos se lo demandan, llevando su investigación á los tiempos de la reconquista, cuando menos. D. Diego Pinzón, caballero avecindado en Ronda, acudió el año 1735 á tal oficina solicitando la constancia de su ejecutoria y el cronista de estos reinos, D. Sebastián del Castillo Ruiz de Molina, la expidió de seguida certificada, declarando que en los libros de armería, historias, minutas y copias de linajes que paraban en su poder, estaba escrito el apellido Pinzón, con armas y nobleza notorias.

No debió de atenerse sólo á los registros el funcionario heráldico; sin duda los aumentó historiando por su cuenta, porque al entrar en época bien conocida incurrió en errores que no es de suponer procedieran de aquellas fuentes. En otro caso cabría presumir que no son puras ni de fiar en las noticias referentes á los años que no tanto están cerca, aunque procedan, según Castillo afirma, de Oviedo, Herrera y otros cronistas acreditados de Indias, y de los nobiliarios de Medina, Garibay, Florez Ocariz, Salazar y muchos más.

Sea como se quiera, refiere, y á título de curiosidad extracto, que los Pinzones son originarios de las montañas de Jaca, en el Reino de Aragón, y que una rama pasó á poblar en Andalucía después de los años 1200; siendo su apellido *Pinza*. El escudo de armas suyo era entonces, en campo de gules castillo de oro y orla de azur con cinco *pinzas* de plata. Avecindada esta rama en Palos de Moguer, aumentaron los vástagos la significación apelativa y se empezaron á llamar *Pinzones*,<sup>(1)</sup> mezclando las armas primitivas con las de los linajes que iban enlazándose con el suyo.

---

(1) D. Adolfo de Castro en artículo titulado *Los Pinzones*, últimamente publicado en *El Centenario*, tomo 1, pág. 331, noticia que Luís del Máimol de Carvajal, en la *Descripción de África*, 2.<sup>a</sup> parte, lib. VII, Málaga 1599, por excepción entre los historiadores, llama á los Pinzones, *Piçaños*.

Sin ir tan lejos ni profundizar en los legajos de las oficinas del Blasón, consta por testimonios fehacientes que á fines del siglo xv residía en la villa de Palos familia numerosa de apellido Pinzón en que hacían cabeza tres hermanos, hombres de mar dignos, inteligentes, valerosos, acaudalados, gozando por todo ello en el condado de Niebla de gran prestigio y consideración. Cuando llegó al monasterio de la Rábida Colón, el navegante emigrado de Portugal, pobre y desconceptuado, en unión del guardián del Convento, Fr. Juan Pérez, le alentaron, le dieron cartas eficaces de introducción amén de recursos con que presentarse en la corte de los reyes de Castilla y de Aragón, y luego, facilitada la capitulación que se firmó en Santa Fé en Abril de 1492, con su esfuerzo, autoridad y caudal armaron las carabelas sin las cuales quedara en proyecto el ideal del extranjero que proponía alcanzar el Levante por el Poniente.

El mayor y jefe de la casa de los Pinzones, Martín Alonso, tiene ya memoria impresa <sup>(1)</sup> que condensa sus grandes merecimientos en junto con sus infortunios, clamando por la reparación que la patria le debe. De los otros hermanos poco se ha escrito, aunque también son acreedores á conmemoración honrosa.

Vicente Yáñez Pinzón, el segundo, <sup>(2)</sup> debió nacer hacia 1462, pues declaró en Sevilla en 1513 ser mayor de cincuenta años <sup>(3)</sup> Tendría, pues, unos treinta cuando fué encargado del mando de la carabela *Niña*, la menor de las tres con que se emprendía desde la barra de Saltés el registro del Océano por parajes no surcados hasta entonces.

No poseía la entereza de caracter de su hermano Martín Alonso ni era tenido en tan alto concepto; mas no le era inferior en el conocimiento del pilotaje ni en las dotes del sobresaliente marinero. Al llegar á las islas Canarias transformó con rapidez y acierto el aparejo latino de su carabela en el cuadro que tenían las otras á fin de procurar uniformidad en la marcha. Alcanzó con el nuevo ventaja sobre la velocidad de la nao capitana *Santa María*; se mantuvo unido en la duración de la travesía, esforzando el espíritu de sus tripulantes, y avistada la tierra virgen figuró debidamente en el acto solemne de la posesión, portador de uno de los estandartes donados por los Reyes á los expedicionarios.

---

(1) Memoria premiada por la SOCIEDAD COLOMBINA ONUBENSE en 1891.

(2) Á este dedicó W. Irving breves líneas, sirviéndose de los datos de Navarrete.

(3) Pleitos de Colón. Probanza del Fiscal en Sevilla, publicada por Navarrete, *Colecc. de viajes*, tomo III.

Al ocurrir la separación de la *Pinta*, navegando desde la isla de Cuba hacia la de Haití, Vicente Yáñez siguió las aguas del Almirante obedeciendo sus órdenes, acción que no acredita de juiciosas las inculpaciones de desertor y ambicioso hechas ligeramente á Martín Alonso. Si éste, que por asociado al jefe de la escuadra era algo más que capitán de navío subordinado, hubiera concebido el plan absurdo de abandonarlo deliberadamente después de hallar lo que juntos buscaron; si por mientes le hubiera pasado, como se pretende, extender por sí solo el descubrimiento abandonando al forastero y robándole las albricias de la nueva, llevara consigo á la *Niña*, ya que sobre su tripulación tenía influencia superior á la del caudillo, reconocida por éste, como co-propietario y armador, como deudo, como dispensador de beneficios.

Vicente Yáñez se mantuvo en unión de la capitana, siendo impensada y fortuita la separación de la otra carabela, pero el caso es que se mantuvo y prestó en la conserva servicios inapreciables, pues habiendo naufragado la *Santa María* en la costa de la isla Española, recogió á su bordo á Colón con todos los hombres de la nao perdida, salvó además los efectos, contribuyó á la fábrica de la fortaleza que se llamó de Navidad, proporcionando al Almirante medios con que mantener su posición y autoridad.

Dudoso es que D. Cristóbal se lo tuviera en cuenta: en su *Diario* no aparece una línea, una frase expresiva de elogio ó agradecimiento, antes bien, se ven repetidas aquellas que pintando el despecho, el recelo y las impresiones de otra índole que la separación de Martín Alonso le hacía sentir, dan á entender que participaba en su ánimo el hermano, de mala voluntad, pues rezan «*que no sabía de donde les hobiesen venido las soberbias á los Pinzones, no mirando la honra que él les había hecho y dado.*»<sup>(1)</sup>

Que fuera del quejoso y de su almirantazgo de las Indias en la situación á que llegó náufrago en Santo Domingo, sin Vicente; que le ocurriera dado que la *Niña* con la *Pinta* se hubiera alejado dejándole á merced de los salvajes, no puede calcularse. Lo que de los hechos se desprende es que ninguno de los Pinzones dió motivo real á las sospechas imaginadas por la suspicacia; que de Palos salió el inspirador acompañado de las carabelas de los hermanos, y que á Palos volvió á bordo de la *Niña*, siguiéndole la *Pinta*, la empresa acabada.

---

(1) El P. Las Casas, *Hist. de las Indias*, cap. LXVI, pág. 429, Navarrete; *Colecc. de viajes*, tomo I, pág. 128.

En Santa María de las Azores detuvieron los portugueses á los descubridores de las islas nuevas, desembarcados para cumplir la piadosa ofrenda de una misa á la Virgen, hecha en los momentos de mayor peligro en que se vieron. Vicente debió encontrarse entre los presos, constando, como consta, que el Almirante quedó á bordo con pocos hombres. Faltan pormenores; en el *Diario* de D. Cristóbal no vuelve á mencionarse al capitán de la carabela, fondeada que estuvo en Lisboa y después en el puerto de que salió latina.

Tampoco suena el nombre de los Pinzones en las horas del triunfo y regocijo de Barcelona. En el número considerable de cédulas que allí firmaron los Reyes, las alabanzas y las recompensas se dirigen únicamente al afortunado jefe; ni los capitanes, ni los oficiales, ni el pobre marinero que cantó la tierra, ningún otro es considerado merecedor de palabra escrita en significación de que siquiera se dieran los monarcas por bien servidos y como ellos, sin duda alguna, estaban satisfechos del resultado, no es de achacar el olvido á su generosidad, sino al que estaba en el caso de subsanarlo con relación de lo que cada cual hizo. Cartas varias nos quedan del Almirante en que se advierte que el yo no tiene compañía. ¡Como si la gloria alcanzada fuera tan escasa que no pudiera repartirse!

Decidido inmediatamente en Barcelona el apresto de segunda expedición con más elementos y gente organizada, si en ella por aptitud tuvieron puesto Juan de la Cosa, Pero Alonso Niño y otros de la jornada primera, ninguno de los Pinzones pisó las naves, descontentos como estaban de la difamación y muerte de Martín Alonso, del perjuicio de sus intereses, y más que todo, del menosprecio de sus acciones. Pero que fueran entendidos se comprende con vista del asiento suscrito en 1495 por D. Juan Rodríguez de Fonseca, obispo de Badajoz, del Consejo de los Reyes, admitiendo al servicio de éstos para ir á Levante, dos carabelas al mando de Vicente Yáñez, la una con su mismo nombre; la otra con el de *la Frayla*.

El contrato se hizo por un año y empezó á regir en el de 1496, sin que otros datos consientan averiguar el objeto. Muy someros los hay de que Vicente fué comisionado por la Corona en la reunión de peritos españoles y portugueses que habían de tratar acerca de la línea divisoria de los descubrimientos y de que proyectó hacerlos por su cuenta. En carta del Rey al mencionado obispo Rodríguez de Fonseca, que entendía en los negocios de Indias, fecha á 1.º de Junio de 1495 se lee: «En lo de los navíos que quiere enviar »á descubrir Vicente Yáñez Pinzón, devolvemos su memorial que

»nos enviásteis, respondido en las márgenes. Asentad según eso.»<sup>(1)</sup>

Así hubo de hacerse, pero antes, en carta de 16 del mismo mes y año, decía el rey á Fonseca desde Burgos: «Se han convenido con el »rey de Portugal en enviar astrólogos, pilotos y marineros á Badajoz »y él á Yelves, para que juntos en la raya platiquen. Buscadlos luego »y vengan, y si os parece que debe venir Pinzon, el que fué la primera »vez, venga.»<sup>(2)</sup>

El asiento para el viaje se concertó en 1499, armándose en consecuencia cuatro carabelas; la capitana al mando de Vicente Yáñez; otras dos al de sus sobrinos Arias Pérez y Diego Hernández, llevando tres pilotos diestros que habían estado en Indias con el Almirante; los tres Juanes, Quintero, de Umbría y de Jerez, é interventores escribanos reales en cada nao. Iban proveidas á costa de Pinzón (escribía el P. Las Casas) porque era hombre de hacienda.<sup>(3)</sup> Debía, en efecto, quedarle bastante después de las pérdidas del primer viaje, cuando por sí solo alistaba flota mayor que aquella, pero á más de rico era conceptuado suficiente, por lo que indican las comisiones de demarcación: en la práctica y marinería, aunque se borrara el recuerdo de la expedición con D. Cristóbal, se acreditara ahora al trazar distintos rumbos desconocidos.

Salió de Palos á principios de Diciembre:<sup>(4)</sup> hizo derrota á las islas Canarias y de éstas á las de Cabo Verde, donde repuso la vitualla. Ya entrado enero de 1500 se alejó de Santiago en dirección SO. inusitada; cortó el Ecuador, resistiendo al salir de la zona de calmas furioso temporal. Por los efectos sufridos, el rigor de los calores y la novedad de perder de vista la estrella del Norte, se impresionaron las tripulaciones, pensando hubiera en el paraje por do iban alguna prominencia de la tierra que encubría la visual del polo. Continuó, no obstante la dirección Vicente Yáñez, animando á la gente con la idea faceciosa de navegar tres ó cuatro meses antes de recrearse con la playa.<sup>(5)</sup> En esto conformes, á los 14 días de viaje, con sorpresa general la descubrieron en el horizonte tan apacible y lozana que le pusieron nombre

---

(1) Academia de la Historia, *Colecc.* Muñoz, tomo 75, fol. 171 vuelto.

(2) Academia de la Historia, *Colecc.* Muñoz, tomo 75 cit.

(3) *Hist. de las Indias*, tomo II, pág. 448.

(4) Narró la expedición Pedro Martir de Angleria en las *Décadas*, después el P. Las Casas; Herrera, *Déc.* I, lib. IV, cap. VI y Navarrete, *Colecc. de Viajes*, tomo III, pág. 18.

(5) Declaración de Pedro Ramírez en el pleito de Colón.

*Rostru-hermoso.*<sup>(1)</sup> Era la tierra firme del Continente por el paralelo de 8° de latitud meridional; era la costa del Brasil en la parte saliente del cabo que denominó Yáñez *Santa María de la Consolación*, posteriormente llamado de *Santa Cruz* y de *San Agustín*.

El capitán descubridor no consintió que la gente bajase á tierra; desembarcó acompañado de los escribanos reales y pocos testigos; tomó solemne posesión por la corona de Castilla, hizo mojones, elevó una cruz de madera.

Los naturales, más desconfiados que los de las islas primeramente vistas, no acudieron á ver á los extraños; se mantenían á larga distancia aunque se procuraba atraerlos con dádivas, apareciendo belicosos, con los arcos y flechas á punto de batalla. Pinzón juzgó prudente no inquietarlos y seguir navegando por la costa hacia el Sur.

Llegando más abajo á la boca de un río, envió dentro los esquifes á reconocerlo y como se presentaran indígenas en grupos, se les acercó un marinero llamándolos de paz y echándoles cascabeles. Correspondieron desde lejos tirando un cañuto dorado y bajándose á tomarlo corrieron de tropel á cercarle. Retrocedió defendiéndose con espada y rodela, mas no por las heridas se intimidaron los salvajes desnudos: acometieron osadamente á los españoles; mataron en la refriega á ocho ó diez con sus flechas y dardos, hiriendo á casi todos los restantes, y entrándose en la mar se apoderaron de una de las embarcaciones.

Apenados con la ocurrencia siguieron los exploradores costa abajo unas cuarenta leguas hasta notar con asombro que era potable el agua en que flotaban las carabelas. Gobernaron entonces hacia tierra dando con la inmensa corriente de uno de los gigantes del globo que nombró Pinzón *Río grande de Santa María de la mar dulce*; el Marañón, adelante llamado de Orellana y también de las Amazonas, calculando sin mucho error la anchura en treinta y más leguas. Examinaron la isla de Marayo en que se bifurcan las aguas; visitaron algunas de las otras islas menores del brazo septentrional, hallando gente dócil en que ejercieron represalias del pasado descalabro, tomando treinta y seis cautivos; observaron con riesgo de las naves

---

(1) D. Juan B. Muñoz, tomándolo de Pedro Martir, que dice fué el descubrimiento *septimo Kalendas february*, lo fija en 26 de enero, fecha que también asientan el P. Las Casas y Herrera. Navarrete señala, sin embargo, el día 20, dando más crédito á la relación italiana del tiempo, titulada *Paest novamente ritrovate*, Milán, 1508.

el temeroso fenómeno del choque y subida del líquido que los indios nombran *pororoca* y desde allí volvieron las proas hacia el norte.

Recobrada la vista de la Osa menor y estrella polar de la cola, y tocando en varios parajes en que se veían pueblecillos miserables, cuya gente huía con presteza, llegaron á Paria, tierra reconocida por los que la habían visitado en compañía de D. Cristóbal. En el delta del *Río dulce*, *Yuyapari* ú Orinoco volvieron á arrostrar graves peligros, comprometidas las carabelas entre los bajos.

García Hernández, el físico de Palos amigo de los Pinzones que tanto influyó en la fortuna de Colón y por cuyas declaraciones en el proceso del Almirante se conocen las únicas noticias de su llegada al monasterio de la Rábida, iba en esta jornada de Vicente Yáñez con empleo de escribano de Su Alteza y en prueba de la inteligencia de los exploradores explicó de qué modo ingenioso averiguaron la composición del agua, construyendo un aparato no discurrido con posterioridad hasta nuestros días. «Quisieron (dijo) facer una muestra »para ver si el agua desde arriba fasta el fondo era toda dulce, to- »mando un escalfador de barbero e haciendo su arteficio que no se »pudiese abrir fasta que diese en el fondo, e fallaron que desde las »dos brazas e media hacia el fondo era todo salado como agua de la »mar, e lo resto á las seis brazas era dulce.»

Saliendo por la boca del Drago, después de cortar palo Brasil en la costa, hicieron camino hacia la isla Española, llegando á surgir sobre la de Saometo en el mes de Julio. Un huracán que allí les sorprendió hizo pedazos á dos carabelas en los arrecifes; otra perdió las anclas, siendo impulsada á árbol seco con diez y ocho hombres; la capitana, á punto de zozobrar fué abandonada, yéndose los tripulantes á la isla; pero habiendo resistido los cables, cuando amainó el tiempo reembarcaron, teniendo la satisfacción de que volviera la que habían creído perdida. Ambas tocaron en la Española y dieron vuelta á Castilla sin otra novedad, entrando en Palos á fines de Septiembre.

Á Vicente Yáñez cupo en estos diez meses de navegación, cortar el primero la Línea en el Océano del Oeste, dejándose llevar por la gran corriente ecuatorial al reino del Brasil. Descubrió el famoso río, no impropriamente calificado de mar dulce; corrió según su cuenta de 750 á 800 leguas de costa en la tierra firme; tierra que suponía del Catay ó de la India gangética, por las lecciones del Almirante;<sup>(1)</sup> reconoció el movimiento de las aguas salinas (*gulf stream*) que remonta

---

(1) Así lo dice Pedro Martir.

hacia el Norte; vió árboles de tal corpulencia que diez y seis hombres con los brazos abiertos no abarcaban la circunferencia del tronco; trajo piedras que se estimaron topacios, con muestras de cañafistola, de gengibre y de canela; también condujo á España animales raros, entre ellos uno con bolsa en el vientre, donde escondía á los hijuelos, que se presentó á los Reyes por cosa nunca vista.<sup>(1)</sup>

Si con preferencia á tantos objetos le hubiera ocurrido traer relación acomodada á la curiosidad del público, describiendo la deliciosa perspectiva de las tierras de *Roastro-hermoso*; los salvajes talludos y fieros tan distintos de los indígenas de las Antillas, por cuyas armas envenenadas iban á vestir luto en la villa de Palos viudas y huérfanos; la magestad del Amazonas; la flora maravillosa; las aves de plumaje incomparable y los insectos, en brillo rivales de las piedras, tuviera al menos el desdichado viaje en el mundo europeo, la resonancia que las cartas de Vespucci dieron al nombre de Américo, autor hábil en arreglar á la moda y vestirse galas ajenas.

Mr. Paul Gaffarel, dando crédito á las relaciones del florentino en la reciente historia que ha escrito del descubrimiento<sup>(2)</sup> aunque sabido es que se forjaron en falsedad combinando las jornadas de Ojeda, La Cosa, Pinzón, Garay y otras<sup>(3)</sup> por cuya evidencia escribía el catedrático Ringman de Estrasburgo al ordenar la edición de 1505,

*Candide, sincero copias hunc pectore, lector;  
Et lege non naso rhinocerontis....*

admite que Américo hizo su primer viaje con Vicente Yáñez y Juan Díaz de Solís el año 1497; que fueron directamente á la Tierra firme; corrieron las costas de Honduras y Yucatán; reconocieron el seno mejicano deteniéndose en los parajes de Veracruz, Tampico y Pánuco; se cercioraron de ser Cuba isla; exploraron la Florida y descubrieron las Bermudas al regresar á Europa. Fué por consiguiente expedición de gran importancia geográfica, por la que sería necesario rehacer los datos históricos quitando á Colón la gloria del descubrimiento del Continente, á Ponce de Leon la de la Florida y á Bermúdez la de sus islas, para adjudicar juntamente el lauro á Américo, cuyo nombre entonces con alguna razón se habría aplicado al Nuevo Mundo.

(1) *Didelphis virginiana*, Linn, según Navarrete.

(2) *Histoire de la découverte de l'Amérique depuis les origines jusqu'à la mort de Christophe Colomb*. París, 1892, tomo II, cap. v.

(3) Fernández Duro. *Observaciones sobre las cartas de Américo Vespucci*. Boletín de la Academia de la Historia. Año 1886. Tomo VIII, pág. 296.

Yendo Vespucci como agente comercial en los navíos sin iniciativa ni autoridad alguna, la responsabilidad de las disposiciones y la gloria de los descubrimientos correspondería en todo caso al jefe, ó sea á Vicente Yáñez; mas no hubo tal viaje en 1497; Américo hizo el primero, como agente de comercio, dos años después, en 1499 con Ojeda y La Cosa, no con Pinzón, y no entraron en el seno mejicano ni tocaron en la Florida.

Mr. Gaffarel se ha dejado sin duda influir por los escritos de Varnhagen, ya desautorizados por la investigación y la crítica; yo me atengo á lo comprobado, sin pretender para Vicente más de lo que legítimamente le corresponde.

Iban en las carabelas de Pinzón hombres de talento y de cultura bastantes para narrar, si no con elegancia, con naturalidad agradable lo que presenciaron; mas por sentimiento hereditario muy común en España, eran poco amigos de la manifestación á que no se prestaba, por otro lado, la imprenta en su infancia, requiriendo Mecenas. Además, los de la compañía de Vicente Yáñez volvían á la patria tristes, pobres, enfermos, mermados, sufriendo de la pena que había de producir su vista en el condado de Niebla donde tan halagüeñas esperanzas habían sembrado.

Marchó el jefe en seguida á dar cuenta á los Reyes en Granada; en tanto, los mercaderes que habían fiado efectos pensando cobrarlos en perlas ó en pepitas de oro, presentaron cuentas aumentadas en ciento por ciento, reclamando embargo de bienes de los armadores y venta judicial en que parte de aquellos se deshizo como sal en el agua. Poca pudo salvar Pinzón solicitando de los tribunales moratoria en razón á tener anticipados á sus marineros cien mil maravedís que no quería exigir hasta que buenamente pudieran reintegrárselos, y á bordo de las naves vueltas, cantidad de brasil que vendido en condiciones ordinarias le daría posibilidad de satisfacer los compromisos.<sup>(1)</sup>

Dicho sea en concepto de los Reyes; penetrados de la importancia de la jornada favorecieron á Vicente Yáñez no sólo en cuanto podían con justicia defenderle contra la mala fé litigiosa, sino también con merced considerable entonces, autorizándole para extraer de la costa de Andalucía 400 cahices de trigo y venderlo donde le conviniere.<sup>(2)</sup>

---

(1) Provisiones reales y ejecutorias. Navarrete, *Colecc. de Viajes*, tomo II, pág. 406 y tomo III, págs. 82 y 514.

(2) Real cédula. Navarrete. *Idem*, tomo III, pág. 112.

Platicaron posteriormente estimulándole á volver á la región descubierta, pues visitada á poco por el portugués Cabral, convenia mucho prevenir cuestiones ocupándola, á cuyo fin se firmó capitulación en la misma ciudad de Granada el 5 de Septiembre de 1501 con estas condiciones.<sup>(1)</sup>

Tendría Pinzón título de capitán y gobernador de las tierras por él halladas anteriormente; esto es, desde el cabo actual de San Agustín hasta el río de las Amazonas, incluidas las islas de la boca, con jurisdicción civil y criminal, pudiendo ejercer el cargo por sí ó por lugarteniente. De todos los intereses que se consiguieran, sin exceptuar metales ni piedras preciosas, percibiría el décimo. Tendría asimismo el diezmo de los provechos de cualquiera expedición enviada por cuenta de sus Altezas ó por la de particulares, con su licencia. Si Vicente Yáñez despachaba navíos, deducido el costo de armamento habría derecho después á los cuatro quintos del beneficio, siendo el otro para el Erario, y los efectos que le correspondieran en el primer viaje estarían exentos de todo tributo. Expresábase que en el ejercicio de la jurisdicción no podría imponer pena de muerte, y que en el comercio le estaba vedado traer esclavos. Había de dar fianzas llanas en garantía de las condiciones relativas al fisco y emprender el viaje en el término de un año, pasado el cual sin hacer armada, se anularía la concesión.

Años atrás hubiérale servido tan ventajoso asiento para granjear honra y ganancia; ahora, consumido como estaba su patrimonio y el de los deudos y amigos de Palos y de Moguer, acaso no encontró socios ni recursos para el armamento, caducando por consecuencia la capitulación.

Á poco tiempo pasó á la Española sin que conste el objeto; sólo se sabe por declaración suya<sup>(2)</sup> que cuando el Almirante D. Cristóbal emprendió el cuarto viaje en 1502, se hallaba allí auxiliando al comendador de Lares, servicio de que hace mención una cédula real dada el 24 de Abril de 1505, considerando los méritos contraídos *en la conquista de la isla*. Vicente Yáñez presencié, pues, el siniestro en que perecieron Bobadilla, Roldán, Torres y tantos más con la flota del tesoro y también la vuelta de Colón, desde Veragua y Jamaica, el año siguiente.

---

(1) *Colecc. de docum. inéd. de Indias*, Tomo xxii pág. 300.

(2) En el pleito de D. Diego Colón, prestada en Sevilla en Febrero de 1513.

Debió verificar en este período exploraciones por las costas de Puerto Rico, llevando reses que se multiplicaron considerablemente. Significanse aquellas en la nueva capitulación firmada en Toro<sup>(1)</sup> por la que obtuvo título de capitán y corregidor de la isla, anexo al de alcaide de la fortaleza con salario de cincuenta mil maravedís anuales, por dos vidas, si bien había de llevar á su costa pobladores, fabricar el castillo y fundar de una á cuatro villas de españoles, entendiéndose que el sueldo saldría de las rentas reales que produjera su industria.

Tampoco le sonrió la fortuna en esta empresa que, por la causa misma de falta de recursos, tuvo que abandonar, sin que le compensara la merced satisfactoria que el Rey le hizo, de diez mil maravedís.<sup>(2)</sup>

Consumida con los bienes de fortuna su iniciativa eficaz, ofreció al soberano la persona, á tiempo que la emulación de los portugueses y la aparición de embarcaciones de otras banderas en las Indias aconsejaban resoluciones prontas, para seguridad de los descubrimientos. Vicente Yáñez fué desde luego llamado á la Corte juntamente con Solís, La Cosa y Vespucci á fin de deliberar y acordar lo más conveniente que por de pronto fué hacer armada para la Especería, organizándola Pinzón y Vespucci; el primero con patente de capitán de la reina D.<sup>a</sup> Juana y encargo de adquirir armas, pólvora y toda clase de efectos militares, de que dió buena cuenta.<sup>(3)</sup> Por informe de los oficiales de la Casa de Contratación y solicitud de los interesados, se señalaron á cada uno cincuenta mil maravedís destinados al atavío de las personas y proveimiento de viaje, aparte de doce mil maravedís anuales para el gasto de sus casas y de la condición de que en tanto aparejaban los navíos *se les daría de comer*. Pareció al Rey todo ello justo *porque eran buenas personas y confiaba en sus servicios, proponiéndose hacerles merced*.<sup>(4)</sup>

En vísperas de empezar la campaña con cuatro navíos comprados en Vizcaya, se desistió del envío, desarmándolos. Vicente Yáñez se dispuso para otra expedición de menos importancia, en compañía de Juan Díaz de Solís. No hacían mella en su espíritu, al parecer, las contrariedades, ni los desengaños le inclinaban á la ociosidad. Tra-

---

(1) *Biblioteca Histórica de Puerto Rico*, pág. 142 y *Colecc. de docum. inéd. de Indias*. Tomo XXXI, pág. 318.

(2) Navarrete, *Colecc. de Viajes*, tomo III, pág. 112.

(3) Acad. de la Hist. *Colecc. Muñoz*, tomo 75, fol. 230 vto.

(4) Real cédula fecha en 11 de Agosto de 1505. *Colecc. de doc. inéd. de Indias*, tomo XXXI, pág. 336.

taba en el momento de buscar el estrecho por donde debían salir las aguas corrientes del Mar caribe, problema que traía preocupados á los marineros y que interesaba resolver al Estado.

No se conoce documento que especifique la navegación, habiendo solamente referencias de que, emprendida en 1506, desde la isla Guanaja en que había estado el Almirante en su cuarto viaje, reconocieron el golfo de Honduras, el golfo Dulce, que llamaron de *la Natividad*, las tierras de Chavañin y Pitigua, hasta la península de Yucatán en 23 y medio grados de latitud norte.

Lo que sin género de duda se acometió después por orden expresa del Rey, fué la busca por otro lado de aquel estrecho hipotético ú de otro canal ó mar abierto que interrumpiera la continuidad en la costa vista dando paso á los reinos del Gran Kan nunca por allá encontrados.<sup>(1)</sup> Para ello fueron elegidos los mismos capitanes, Pinzón y Solís con dos carabelas ligeras, extendiéndoles previamente título de pilotos reales con salario anual perpétuo de cuarenta mil maravedís estando en tierra; de cuarenta y ocho mil en la mar, con más dos cahices de trigo al año en todo caso.<sup>(2)</sup>

Las instrucciones firmadas en 23 de marzo de 1508 constituyen documento de interés histórico por compendiar las ordenanzas navales que regían en aquel tiempo. Determinábase á más en ellas la igual de categoría entre ambos capitanes, recomendándoles armonía, si bien por principio de autoridad mandaban que en la mar hiciera farol y diera el rumbo Solís y en tierra tuviera la dirección Vicente Yáñez. Había, no obstante, primacía para éste, así porque primero se le nombraba en todos los capítulos, como por la prevención de que en la mar habían de tomarse las resoluciones con su conformidad, y en tierra las podía dictar por sí solo, como capitán real con poder cumplido.<sup>(3)</sup>

Salieron de Sanlúcar el 29 de junio de 1508, embarcado Pinzón en la carabela *San Benito*; navegaron por la derrota misma del primer viaje, atravesando el Océano desde las islas de Cabo Verde al cabo San Agustín; corrieron la costa hacia el sur, desembarcando en varios parajes, poniendo cruces y tomando posesión por los Reyes, hasta

---

(1) Real édula fecha en 12 de Marzo de 1508. Acad. de la Hist. *Colección Muñoz*. Tomo 75, fól. 238.

(2) Idem, id., tomo 75. fol. 239. Tiene el título fecha 22 de Marzo de 1508.

(3) *Colecc. de docum. inéd. de Indias*, tomo XXII, pág. 5, Herrera. *Décadas*. Tomo I, pág. 178.

llegar al río Colorado, cerca del paralelo de 40° de latitud meridional. Allí pensó Pinzón que dado caso de existir estrecho mar abajo, ninguna ventaja daría al viaje de la Especería hecho por el cabo de Buena Esperanza, casi en igual latitud.

Es posible que fuera concausa de no proseguir la falta de conformidad ó de avenencia entre los capitanes que, sea como fuere, dieron la vuelta, llegando á Sevilla el 29 de Agosto de 1509.<sup>(1)</sup> Durante la travesía falleció el veedor Alonso Páez, motivo de complicación en las cuentas de rescates consistentes en piezas de oro ó guanines curiosamente labrados por los indios. El Rey quiso examinar algunos de estos objetos, exceptuándolos de la fundición general á que los destinaron los oficiales de la Casa de Contratación y se impuso con interés de la marcha del proceso incoado por su Tribunal. Solís apareció culpado y por resultas le enviaron preso á la cárcel de la Corte:<sup>(2)</sup> de Pinzón, por lo contrario, hicieron elogio que hubo de estimarse, atendiendo á que por Real cédula expedida en 9 de abril de 1510 se le acordaron cien indios de repartimiento en Puerto Rico, siempre que fuera á residir en la isla.<sup>(3)</sup>

¿Iría? Al llegar á este período de la vida, hay carencia de noticias. En Febrero de 1513 estaba Vicente Yáñez avecindado en Triana y á petición del Fiscal del Consejo de Indias, prestó declaración en el pleito que contra la corona seguía el Almirante D. Diego Colón. De 1516 hay memorial suscrito por un Martín García de Salazar, diciendo haberle traspasado Pinzón, su compañero, las mercedes que le fueron fechas de Corregidor y Alcaide de Puerto Rico, usando de la facultad que tenía para ello.<sup>(4)</sup> Es de suponer que por entonces era finado y no en su casa; en alguna otra expedición, porque en la cédula por la que el Emperador concedió escudo de armas señaladas á los descendientes de los Pinzones, dada en Barcelona á 23 de septiembre de 1519 se dice: «Y somos ciertos y certificados que en todas estas conquistas »(del Nuevo Mundo) fallecieron y fueron muertos los dichos tres capitanes (Martín Alonso, Vicente Yáñez y Francisco Martín) de vuestro

---

(1) Navarrete dice á fines de Octubre, pero en los asientos de la Casa de Contratación extractados por Muñoz en el tomo 75, fol 251, vto. de su *Colección*, consta que Pinzón acabó de servir en el descubrimiento el 29 de Agosto.

(2) Reales cédulas de 14 de noviembre de 1509 y 10 de febrero de 1510, *Colec. de docum. inéd. de Indias*, 2.<sup>a</sup> serie, tomo V, págs. 188 y 197.

(3) *Biblioteca histórica de Puerto Rico*, pág. 236.

(4) Navarrete. *Colección de viajes*, tomo III, pág. 144.

»linaje, y otros muchos parientes, algunos dellos de flecha con yerba que los indios caribes les tiraban.»<sup>(1)</sup>

Así acabaron obscuramente esos descubridores, gloria de Palos y de la marina española, sin que los contemporáneos apreciaran en su justo valor lo que por la patria hicieron.

Para avalorarlo al presente, transcurridos cuatro siglos, en el momento oportuno en que se conmemora el hallazgo del mundo occidental, y relativamente al segundo de los hermanos, de que aquí se trata, es de considerar en que aparece inferior, como nauta, al Almirante Cristóbal Colón, descartando la iniciativa del viaje por el Oeste á las tierras del Gran Kan, que á éste solo pertenece é inmortaliza.

Por Vicente, con sus deudos, se armaron las carabelas; por su influencia no retrocedieron antes de dar vista á las islas: como Colón perdió la suya, por azar regresó á España en la de Yáñez para recibir sin partícipes el galardón de la victoria. Almirante y Virrey desde luego, hizo D. Cristóbal otros tres viajes reconociendo las bocas del Orinoco y la costa de Mosquitos desde Trujillo al Darién. Hízolos á costa del Estado, gozando de los beneficios de rescates y minas sobre los que le procuraban las obvenções y preeminencias, de manera que pudo fundar un caudal hereditario de príncipe. Vicente Yáñez Pinzón por su cuenta y riesgo atravesó primero el Océano al sur de la equinoccial; pagó naves y gente; inventó el Brasil; exploró desde el Uruguay hasta Yucatán, la mayor parte del litoral americano inferior; arrojó mayores peligros, se aventuró mucho más, gastó la vida y la hacienda, y piloto al fin, como al principio, dejó por legado la pobreza.

En paralelo de cualidades morales no resultarán tampoco eclipsadas las del andaluz liberal, agradecido, enérgico, paciente, respetado y querido de cuantos le seguían voluntariamente. Estuvo, sí, por bajo del navegante genovés, en letras, en penetración y en conocimiento de los hombres. No supo ó no quiso enterar al mundo de lo que la Naturaleza descubría á sus ojos; no pintó sufrimientos personales, ni reveló riesgos, ni contó lástimas, ni dió al aire quejas de agravios, proceder con que hizo entender á los demás lo que él mismo creía, á saber: que había cumplido sus deberes con escasa fortuna. Todo ello contribuyó á que no alcanzara de los Reyes mercedes considerables ni de sus coetáneos opinión famosa. En

---

(1) Navarrete. *Colecc. de Viajes*, tomo III, p<sup>o</sup>g. 145.

cambio no tuvo enemigos ni empañá sombra alguna de censura su memoria.

Murió sin sucesión á diferencia de los hermanos, que la tuvieron prolífica.

Martín Alonso dejó cinco hijos varones y una hembra, doliente de gota coral. El primero, Arias Pinzón, promovió ejecutoria judicial en 1500 con motivo de la asistencia penosa de la hermana. Otro, Juan Martín Pinzón, hizo probanza en Palos en Noviembre de 1532, en cuya fecha debían haber muerto los demás hermanos, pretendiendo acreditar los servicios de su padre y como antes de marchar al viaje de descubrimiento ofreció Colón partir con él la mitad de las honras y provechos que se lograren. En 1535 renunció todos sus derechos á favor de la Corona de Castilla y volvió á declarar en Madrid en Septiembre del mismo año, diciendo tener á la sazón sesenta años de edad y que se hallaba en la isla de la Madera cuando volvió su padre de las Indias y falleció.<sup>(1)</sup>

Hijos de Francisco Martín hubieron de ser Diego Martín y Juan, citados en la Real cédula de concesión de escudo de armas de 1519; Ginés García, mencionado por el Rey de Armas Castillo, y Marina Alonso, la Pinzona, envueltos en el velo en que acabó el padre. Por los memoriales que presentó en su nombre Juan de Victoria al rey Felipe II en los años de 1578, parece que por haber gastado los padres sus bienes en las armadas estaban tan pobres que no tenían con que alimentarse.<sup>(2)</sup>

Diego García Pinzón, hijo de Ginés García y nieto de Francisco Martín, por tanto, hizo información en Palos juntamente con su hermano Martín Juan. Huyendo el primero de la mar, ingrata con la familia, fué á establecerse en Ronda, donde la madre tierra le fué más propicia y allí arraigó hasta hoy su descendencia,<sup>(3)</sup> con acómodo y medios de servir á la nación en la milicia y en la iglesia como lo hicieron D. Vicente Pinzón, sargento mayor de la plaza de Cartagena en 1797 y D. Diego Pinzón, presbítero, á principios del mismo siglo.

---

(1) Publicóse la probanza en el libro titulado *Colón y Pinzón* y en las *Memorias de la Acad. de la Hist*, tomo x.

(2) Hállanse publicados los memoriales en el libro citado, *Pinzón en el descubrimiento de las Indias*.

(3) Debo á la atención de D. Diego Pinzón Serna, copia de la ejecutoria que posee y que acompaña á los documentos del apéndice.

En las declaraciones prestadas en los pleitos del Almirante don Diego Colón, origen de muchas noticias, se menciona á Diego Martín Pinzón, el viejo, pariente sin duda, de los tres capitanes conspícuos, que con ellos y con el Almirante D. Cristóbal hizo el viaje de descubrimiento de las Indias.

Hijo de este fué Arias Pinzón, concurrente al mismo viaje, que fué luego como sobrino de Vicente Yáñez al del río de las Amazonas y que era pasado de este mundo en 1514, según dijo Rodrigo Álvarez, natural de Palos, lo mismo que su padre.

En la cédula mencionada del Emperador, de 1519, y concesión de escudo de Armas, se cita á Andrés Gonzalez Pinzón al lado de los tres primeros hermanos; no hay más noticia de él ni se sabe de cual venían Diego Hernández, sobrino de Vicente Yáñez que fué con él por capitán de una de las carabelas en la exploración del Brasil y figura en las cartas reales y Antón Hernández, que declaró en las probanzas del pleito de Colón.

Andando el tiempo, en 1590 presentó memorial Ginés Pinzón, diciendo ser nieto de Martín Alonso y contar treinta años de servicio al Estado, los veinte como piloto en la carrera de India á las órdenes de los generales Cristóbal de Eraso, Álvaro Flores y Pero Meléndez Márquez. Solicitaba merced que no le fué acordada.<sup>(1)</sup> Otro nieto, Juan Beltrán Pinzón, hijo de Arias, era Corregidor de Guatavita en 1595 y un hijo de éste, Juan Beltrán, lo fué de la isla Gomera en 1632. Dispersos en seguimiento de la ciega fortuna fueron algunos á las Indias que á tanta costa suya se iban civilizando y dejaron por allá ramas fijas

De los que permanecieron en el antiguo condado de Niebla atraídos siempre por la marea y la virazón, uno solo alcanzó la meta en la carrera naval, recabando para el apellido al cabo de cuatro siglos, el título y puesto de Almirante, jefe superior de la Armada española á que merecedor se había hecho Martín Alonso al llevar con su energía y su frase ¡ADELANTE! la bandera de la cruz verde á la playa de Guanahaní. D. Luís Hernández Pinzón, este Almirante, falleció en la ciudad de Moguer el 22 de Febrero de 1891, sin alcanzar las fiestas con que se ha de honrar á sus antecesores. Tiene acordado la SOCIEDAD COLOMBINA ONUBENSE, que en vida presidió, erigirle estatua en Huelva. La posteridad verá seguramente en ella testimonio de lo que se debe á sus gloriosos pasados.

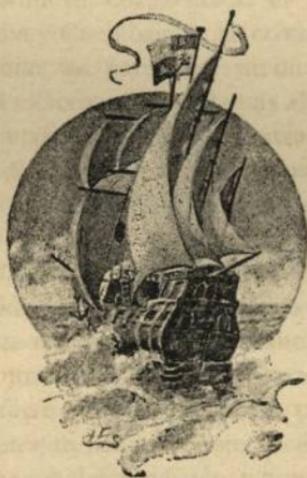
---

(1) Acad de la Hist. *Colecc. Vargas Ponce*, tomo, 54.

Contemos en su número al insigne descubridor Diego de Lepe, émulo de Vicente Yáñez en el registro de las costas americanas, á Juan Rodríguez Mafra, piloto real de la casa de la contratación; al capitán Miguel Alonso; á Álvaro Alfonso Nortes, nombrados todos en la cédula honorífica del Emperador; contemos á Juan Quintero, á Juan de Umbría, á Juan de Jerez, insignes pilotos sus compañeros, uniendo á su recuerdo el de los valerosos auxiliares del condado, cuyos nombres por rara casualidad se han salvado del olvido.

CESÁREO FERNÁNDEZ DURO.

MADRID, JUNIO DE 1892.



## ADICIÓN

### Á LAS REFERENCIAS DE VICENTE YÁÑEZ.

---

De tal modo se confunden y aún contradicen las noticias de las primeras expediciones á Indias, que algunos escritores ponen en duda y llegan á negar que en el viaje emprendido por Vicente Yáñez con Díaz de Solís en 1508, reconociera la costa de la América del Sur.

Pedro Martir de Anglería, sin fijar la época, cuenta<sup>(1)</sup> que salió de la Española, corrió de Oriente á Occidente la costa meridional de Cuba, dió la vuelta á ésta, considerada hasta entonces por continente, y obtenida la prueba manifiesta de ser isla, siguió adelante y dió con otras tierras al Occidente en que ya había estado el Almirante. Empeñado en descubrir cosa nueva, costeó hácia el Este registrando los senos de Veragua, Urabá y Cuchibacoa, la costa de Paria, Cumaná, Maracapana, tratando con los naturales, ya de paz, ya después de escaramuzas sangrientas. Octuvo por allí más de tres mil pesos de oro, incienso, algodón y animales curiosos, entre ellos una especie de pavos que trajo á España para sacar cría. Prosiguiendo la derrota, llegó á las tierras del Brasil que primeramente había visto.

«No desistió de su propósito (escribe el referido Pedro Martir) »hasta que llegó á la cúspide de aquella tierra larguísima, si es que »pueden llamarse cúspides las puntas ó frentes agudas ó promontorios »que terminan las tierras marinas. La punta aquella parece que quiere »embestir al Atlántico, pues mira á aquella parte de Africa que los »portugueses llaman cabo de Buena Esperanza, pelados promontorios »de la montaña atlántica que penetran en el Océano. Pero el cabo de »Buena Esperanza, tiene 34° del Antártico, y aquella punta solamente »7°. Pienso que esta tierra es la que encuentro en los escritores de »Cosmografía, que llaman la gran isla Atlántica, sin más indagar su »situación y sus cosas.»

---

(1) *Décadas*. Traducción de D. Joaquin Torres Asencio, *Déc.* II, lib. VII, caps III y VI.

De este pasaje obscuro se han originado algunos de los errores que sobre viajes de Pinzón subsisten, pero en otro del mismo escritor se advierte ser el promontorio á que alude, el cabo de S. Agustín, desde el cual regresó á la Española Vicente Yáñez.

Asímismo refiere que vino á la Corte con el fin de conseguir del Rey el permiso de que pudiera llamarse gobernador de la isla de San Juan *por cuanto el propio Vicente Yáñez había sido el primero en descubrir que se cría oro en ella.*

Por este y los demás antecedentes puede conjeturarse que verificó por orden del comendador Ovando, acaso juntamente con el piloto Andrés de Morales, el primer reconocimiento geográfico en el interior de las tres islas de Cuba, Santo Domingo y Puerto Rico, escribiendo las relaciones que el mismo Pedro Martir extracta.

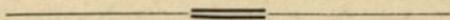
Su muerte debió ocurrir en 1514, pues que tratando de su persona, Oviedo dice:<sup>(2)</sup> «con este tuve yo amistad hasta el año de 1514 que él murió.»

---

(2) *Hist. gral. de las Indias*, lib II, cap XIV.

VICENTE YÁÑEZ PINZÓN

Y SUS DEUDOS.



DOCUMENTOS.





1495.—Diciembre.

*Asiento hecho con Vicente Yañez Pinzon para ir con dos carabelas adonde le mandasen los Sres. Reyes.*

Asiento de los dos carabelas que el M. R. Señor D. Juan de Fonseca, obispo de Badajoz, del Consejo del Rey e de la Reina, nuestros Señores, envió á Levante por mandado de sus Altezas con Vicente Yañez Pinzon, vecino de Moguer, capitan de ellas, en el mes de Diciembre de 1495, en la forma que de yuso se hará mencion.

Que haya de haber de flete de la dicha carabela (nombrada *Vicente Yañez*), que está numerada con 47 toneles, a razon de 110 mrs. cada tonel.

Que haya de haber de salario el dicho Vicente Yañez, por capitan de las dichas carabelas, 20.000 mrs. por un año.

Que haya de haber de salario para un piloto 15.000 mrs. por un año.

Que haya de haber de sueldo para 40 hombres marineros e hombres de armas, a razon de 15 mrs. cada día, cada uno.

Que haya de haber para mantenimiento de las dichas 40 personas a razon de 10 mrs. cada uno cada día.

Que haya de haber para sebo e averias de la dicha carabela de tres en tres meses 1.500 mrs.

Que haya de haber de flete de la dicha carabela nombrada *Fraila*, que está numerada en 50 toneles, a razon de 110 mrs. cada mes por cada tonel.

Que haya de haber de salario por un piloto 15 000 mrs. por un año.

Que haya de haber de sueldo para 40 hombres marineros y hombres de armas á razon de 15 mrs. cada día cada uno.

Que haya de haber para mantenimiento de las dichas 40 personas a razon de 10 mrs. cada día cada una.

Que haya de haber para sebo e averias de la dicha carabela, de tres en tres meses, 1.500 mrs.

El cual dicho capitán ha de ir con las dichas carabelas e gente a Tortosa, e se presentar ante el Rey e la Reina nuestros señores e de allí ir e servir do sus Altezas le mandaren; y si por caso sus Altezas no estuvieren en Tortosa, ir a Barcelona y se presentar ante Casafranca, hacedor del tesorero Gabriel Sanchez, que allí está, y hacer lo qué les dijere que hagan.

Obligose el dicho Capitán de servir a sus Altezas con las dichas carabelas y gente que de suso se hace mención, todo el tiempo que sus Altezas mandaren, bien e fiel e lealmente como buen vasallo, e cuanto quiera que viere al servicio de sus Altezas lo llegará, y su deservicio lo arredrará, e que cualquier cosa que viere o supiere de cualquier daño ó deservicio de sus Altezas, lo hará saber á sus Altezas, o a sus hacedores; lo cual todo juró en forma de derecho, e obligose a perdimiento de todos sus bienes y la persona a merced de sus Altezas. El asiento e servicio comienza el primero día de Enero del año 96.

Así que ha de haber el dicho Pinzon para las dichas dos carabelas con las dichas personas que así en ellas han de traer.

Parece por una carta del obispo de Badajoz que recibió el dicho Vicente Yañez Pinzon 169187 mrs. para en cuenta de lo que ha de haber de las dichas dos carabelas, sobre los cuales se le cumplió pago de cuatro meses, según se contiene en esta plana.

(Archivo de Simancas. Publicado en la *Colecc. de Viajes* de Navarrete, t. III, pág. 75.)

---

1500.—Diciembre, 5.

*Real provision a instancia de Arias Pinzon, el mayor de cinco hijos que dejó Martin Alonso Pinzon, para que cada uno de los otros alternen tanto tiempo como él en tener consigo una hermana que padecia de gota coral.*

Don Fernando e Doña Isabel, etc. A vos el Corregidor e Alcaldes e otras Justicias cualesquier de la villa de Palos, salud e gracia. Sepades que Arias Pinzon, fijo de Martin Alonso Pinzon, vecino de dicha villa nos hizo relacion por su petición diciendo que puede haber ocho años, poco más ó menos, que el dicho su padre falleció de esta

presente vida, e que dejó por sus hijos legitimos herederos a él e a otros cuatro, entre los cuales fué una hermana enferma de gota coral e que ellos hicieron particion e division de los bienes o herencia del dicho su padre, e fué cada uno entregado en la parte que le pertenescia, e que asi mismo a la dicha su hermana le fué dada su parte igual, e diz que puede haber cinco años, poco más ó menos, quél tiene asi, como hermano mayor, en su poder, a la dicha su hermana e a sus bienes, que a causa de la dicha su enfermedad diz que le dá mucha pena e trabajo; de manera quél e los que en su casa tiene no la pueden sufrir, e muchas veces diz que ha rogado e requerido a los dichos sus hermanos que pues tenian el mismo deudo con la dicha su hermana que él que oviesen por bien de la tener en su casa e poder otro tanto tiempo como él la ha tenido, los cuales diz que no lo han querido ni quieren facer, en lo cual diz que si ansi pasase, quél recibiria mucho agravio e daño, y nos suplicó e pidió por merced mandásemos que cada uno de los dichos sus hermanos toviesen otro tanto tiempo en su poder a la dicha su hermana como él la ha tenido con la dicha su hacienda, e que si no la quieren tener, que se desistan e aparten de lo que les cabe de los bienes de la dicha su hermana, o que sobrello proveyésemos de remedio con justicia o como la nuestra merced fuese; e nos tovimoslo por bien; porque vos mandamos que luego veades lo suso dicho, e llamadas e oidas las partes aquién atañe, lo mas brevemente e sin dilacion que ser pueda, solamente la verdad sabida e no dando lugar a largas ni dilaciones de malicia, fagades e administredes sobre lo susodicho a las dichas partes entero cumplimiento de justicia, por manera que la hayan e alcancen, e por defeto della no tengan razon de se quejar, e no fagades ende al. Dada en la ciudad de Granada a 5 dias del mes de Diciembre de 1500.—Jo. Episcopus Ovetensis.—Felipus, Doctor.—Jo. Licenciatus.—Martinus, Doctor.—Licenciatus Zapata.—Ferdinandus Tello, Licenciatus.—Yo, Alfonso del Marmol lo fice escribir, etc.

(Archivo de Simancas. Publicada en la *Colecc. de Viajes*, de Navarrete, t. III, pág. 83)

---

1500.—Diciembre 5.

*Real provision para que á Vicente Yañez Pinzon y á sus sobrinos Arias Perez y Diego Fernandez se les haga justicia en el pleito que les han*

*puesto los que les dieron mercaderias al fiado para el viaje en que fueron á descubrir.*

Don Fernando e Doña Isabel, etc. A vos el Corregidor e Alcaldes e otras justicias de la villa de Palos, salud e gracia: Sepades que Arias Perez e Diego Fernandez, sobrinos de Vicente Yañez Pinzon, por ellos e en nombre del dicho su tio nos ficieron relacion por su petition, diciendo: que el dicho su tio e ellos, con nuestra licencia, puede haber un año poco mas ó menos, que armaron cuatro carabelas para descubrir en las partes de las Indias, con las cuales siguieron su viaje en nuestro servicio, en que descubrieron seiscientas leguas de tierra firme en ultramar, allende de muchas islas, a cuya causa diz que vinieron muy gastados e pobres, e asi por esto, como porque en las dichas cuatro carabelas e armazon dellas, gastaron muchas contias de sus haciendas e aun demas de aquellas para el dicho viaje, diz que les fué forzoso de tomar algunas mercaderias de algunos mercaderes, fiadas, las cuales mercaderias diz que les fueron cargadas en mucho mas de lo que valian, e que algunas dellas diz que les cargaron la mitad mas del justo precio de lo que valian, e que en otras les cargaron ochenta por ciento, e otras ciento por ciento, en lo qual diz que recibieron grande agravio e daño, porque segun las pérdidas que rescibieron en el dicho viaje, si las mercaderias oviesen de pagar al precio que les fueron cargadas, quedarian del todo perdidos, e que estando ellos en nuestra Côte, los tales mercaderes les han vendido todos sus bienes; e nos suplicaron e pidieron por merced sobre ello les mandésemos proveer de remedio con justicia, mandando que los bienes que así les estan vendidos e tomados por los dichos mercaderes, les sean devueltos a su poder fasta tanto que hayan vendido 350 quintales de brasil que trujeron del dicho viaje, porque del valor dellos podran buenamente pagar las dichas mercaderias, e que asi mismo que mandásemos a vos las dichas nuestras justicias que de lo susodicho habeis conoscido, que non diésedes lugar que por tales mercaderias que asi rescibieron oviesen de pagar mas de lo que justamente mereciesen, e segun e como valian al tiempo que las rescibieron fiadas, porque si al prescio que las rescibieron las oviesen de pagar, non bastarian sus haciendas, e por la demasia habrian de estar en prisiones, o que sobre ello les mandásemos proveer como la nuestra merced fuese, e nos tovimoslo por bien; porque vos mandamos que veades lo susodicho, e llamadas e oidas las partes a quien toca, brevemente, non dando lugar a dilaciones de malicia, fagades e admi-

nistredes justicia de manera que las partes la alcacen, e por falta della non tengan causa ni razon de se nos venir ni enviar a quejar, e los unos e los otros non fagades ende al. Dada en la ciudad de Granada a 5 dias del mes de Diciembre de 1500 años.—Jo. Episcopus Ovetensis.—Felipus, Doctor.—Jo. Licenciatus.—Martinus, Doctor.—Licenciatus Zapata.—Ferdinandus Tello, Licenciatus.—Licenciatus Mojica. Yo Alfonso Marmol, etc.—Alonso Perez.

(Archivo de Simancas. Publicada en la *Colecc. de Viajes* de Navarrete, t. III, pág. 82.)

---

1501.—Setiembre 5.

*Asiento y capitulacion con Vicente Yañez Pinzon para poblar en las tierras que habia descubierto, siendo capitan y gobernador de ellas.*

El asiento que por Nuestro mandado se tomó con vos Vicente Yañez Pinzon sobre las islas e tierra firme que vos habeis descubierto, es el siguiente:

Primerante que, por cuanto vos el dicho Vicente Yañez Pinzon, vecino de la villa de Palos, por Nuestro mandado e con Nuestra licencia e facultad fuísteis a vuestra costa y minsion con algunas personas, parientes e amigos vuestros, a descubrir en el mar Oceano, a las partes de las Indias, con cuatro navios, a donde con el ayuda de Dios Nuestro Señor e con vuestra industria y trabajo e diligencia, descubristes ciertas islas e tierra firme que posistes los nombres siguientes: Santa Maria de la Consolacion e Rostro-hermoso, e dende allí siguiestes la costa que se corre al norueste fasta el rio grande que llamastes Santa Maria de la Mar dulce; e por el mismo norueste toda la tierra de luengo fasta el cabo de San Vicente, ques la misma tierra, donde por la descubrir e hallar posistes vuestras personas a mucho riesgo y peligro por nuestro servicio, e sofristes muchos trabajos e se vos recreció muchas pérdidas y costas, e acatando el dicho servicio que Nos fecistes e esperamos que nos hareis de aqui adelante, tenemos por bien e queremos que en cuanto nuestra merced e voluntad fuere, ayades e goceades de las cosas que adelante en esta capitulacion serán declaradas e contenidas, conviene a saber: en remuneracion de los servicios e gastos e los daños que se vos recrecieron en el dicho viaje, vos el dicho Vicente Yañez, cuanto nuestra merced e voluntad fuere, seades nuestro Capitan e Gobernador de las dichas tierras de suso nombradas, desde la dicha punta de Santa Maria de la Consolacion,

siguiendo la costa fasta Rostro-hermoso, e de allí toda la costa que se corre al norueste hasta el dicho rio que vos posistes nombre de Santa Maria de la mar dulce, con las islas que están a la boca de dicho rio, que se nombra Marayo; el cual dicho oficio e cargo de Capitan e gobernador podades usar e ejercer, e usedes e ejerzades por vos o por quien vuestro poder oviere, con todas las cosas anexas e concernientes al dicho cargo, segun que lo usan e lo pueden e deben usar los otros nuestros capitanes e gobernadores de las semejantes islas e tierras nuevamente descubiertas.

Item, que es nuestra merced e voluntad que las cosas e intereses e provechos que en las dichas tierras de suso nombradas, e rios e islas se oviere e hallare e adquiriere de aquí adelante, así oro como plata, cobre o otro cualquiera metal, e perlas e piedras preciosas, e drogueria e especeria e otra cualesquier cosa de aminales e pescados e aves e árboles e yerbas e otras cosas de cualesquier natura o calidad que sean, en quanto nuestra merced e voluntad fuere, hayades e gocedes la décima parte de lo que Nos hoviesemos en esta manera, que si Nos enviasemos a nuestra costa a las dichas islas e tierra por vos descubiertas, algunos navios e gente, que sacando primeramente toda la costa de armazon e fletes, que del interes que remaneciere hayamos e llevemos Nos las cinco décimas partes, e vos el dicho Vicente Yañez la otra decima parte, e si alguna o algunas personas con nuestra licencia o mandado fueren a las dichas islas e tierras e rios, de lo que las tales personas Nos hobieren de dar por razon de las dichas tales licencias e viajes hayamos e llevemos para Nos las cinco décimas partes e vos el dicho Vicente Yañez la otra décima parte.

Item, que si vos el dicho Vicente Yañez Pinzon quisierdes ir dentro de un año, que se cuente desde el dia de esta capitulacion e asiento con algun navio o navios a las dichas islas; tierras e rios a rescatar e traer cualquier cosa de interés o provecho, que por el mismo viaje que fuerdes, sacando primeramente para vos las costas que ovierdes hecho en los fletes e armazon del dicho primero viaje, que del interés que remaneciere hayamos e llevemos Nos la quinta parte e vos el dicho Vicente Yañez las cuatro quintas partes, con tanto que no podais traer esclavos ni esclavas algunos ni vayais a las islas y tierra firme que hasta hoy son descubiertas por nuestro mandado e con nuestra licencia, ni a las islas e tierra firme del serenísimo rey de Portugal, príncipe, nuestro muy caro e muy amado hijo, ni podades dellas traer intereses ni provecho alguno salvo mantenimiento para

la gente que llevardes, por vuestros dineros, e pasando el dicho año no podades gozar ni gocedes de lo convenido en esta dicha capitulacion.

Item, para que se sepa lo que asi ovierdes en el dicho viaje e en ello no se pueda hacer fraude ni engaño alguno, Nos pongamos en cada uno de los dichos navios una o dos personas que en nuestro nombre e por nuestro mandado esté presente a todo lo que se oviere e rescatare en los dichos navios de las cosas susodichas e lo pongan por escrito e fagan dello libro e tengan dello cuenta e razon, e lo que se rescatare e oviere de cada un navio, se ponga e guarde en arcas cerradas e en cada una haya dos llaves, e la tal persona o personas que por nuestro mandado fueren en el tal navio tengan una llave, e vos el dicho Vicente Yañez o quien vos nombrardes otra, por manera que no se pueda facer fraude ni engaño alguno.

Item, que vos el dicho Vicente Yañez ni otra persona alguna de los dichos navios e compañía dellos non puedan rescatar ni contratar ni haber cosa alguna de las susodichas sin ser presente a ello la dicha persona o personas que por nuestro mandado fueren en cada uno de los dichos navios.

Item, que todo lo susodicho que asi se oviere o rescatare en cualquier manera, sin disminucion ni falta, se traiga a la cibdad e puerto de Sevilla o Cadiz, e se presente ante el nuestro oficial que alli residiere para que alli se tome la parte que ovieremos de haber, e que por la dicha parte que dello ovierdes de haber non pagueis ni seais obligado a pagar de la primera venta, alcabala, ni aduana, ni almojarifazgo ni otros derechos algunos.

Item, que las tales personas o persona que en cada uno de los dichos navios fueren por nuestro mandado, ganen parte como las otras personas que en el dicho navio fueren.

Item, que antes que comenceis el dicho viaje vos vades a presentar a la cibdad de Sevilla o Cadiz ante Gonzalo Gomez de Cervantes, nuestro Corregidor de Jerez e Ximeno de Briviesca, nuestro oficial, con los navios e gente con que ovierdes de facer el dicho viaje para aquellos lo vean é asienten la relacion dello en los nuestros libros, e hagan las otras diligencias necesarias.

Para lo cual facemos nuestro Capitan de los dichos navios e gente que con ellos fueren a vos el dicho Vicente Yañez Pinzon, e vos damos nuestro poder cumplido e jurisdiccion civil e criminal con todas sus incidencias e dependencias e anexidades e conexidades, e mandamos a las personas que en los dichos navios fueren, que por tal nuestro

Capitan vos obedezcan en todo y por todo e vos consentan usar de la dicha jurisdiccion, con tanto que no podais matar persona alguna ni cortar miembro.

Item, que para seguridad que vos el dicho Vicente Yañez Pinzon e las otras personas que en los dichos navios iran, fareis e cumplireis, e será cumplido y guardado todo lo en esta capitulacion contenido e cada cosa e parte dello, antes que comenceis el dicho viaje deis fianzas llanas e abonadas a contentamiento del dicho Gonzalo Gomez de Cervantes o de su lugarteniente.

Item, que vos el dicho Vicente Yañez e las otras personas que en los navios fueren, fagades e cumplades todo lo contenido en esta capitulacion e cada cosa e parte dello, so pena que cualquier persona que lo contrario ficiere, por el mismo fecho haya perdido y pierda todo lo que se rescatase e oviere e todo el interes e provecho que del dicho viaje podria venir, centuplicado, e desde ahora lo aplicamos a nuestra Cámara e fisco, e el cuerpo esté a la nuestra merced.

Lo cual todo que dicho es, e cada cosa e parte dello, fechas por vos las dichas diligencias prometemos de vos mandar guardar e cumplir a vos el dicho Vicente Yañez Pinzon, que en ello ni en cosa alguna ni parte dello non vos será puesto inpedimento alguno, de lo cual vos mandamos dar la presente firmada de nuestro nombre.

Fecha en Granada a 5 de Setiembre de 1501 años.—Yo el Rey.—Yo la Reyna.—Por mandado del Rey e de la Reyna.—Gaspar Gricio.

(Publicada en la *Colección de documentos inéditos de Indias*, Madrid 1874. Tomo xxii, pág. 300, con muchos errores, corregidos en la presente copia.)

---

1501.—Junio 20.

*Real cédula al Corregidor de Palos para que Diego Prieto restituya a Pinzon un esclavo que le tomó, abonándole su valor.*

El Rey y la Reyna.—Nuestro Corregidor de la villa de Palos. Vicente Yañez Pinzon y sus sobrinos, vecinos de la villa de Palos, nos hicieron relacion que al tiempo que fueron a descubrir, ellos prometieron a un Diego Prieto, vecino de esa dicha villa, que de los esclavos que trujiesen de aquel viaje le darian uno e que estando ellos en esta nuestra Corte, el dicho Diego Prieto les tomó un esclavo que tenian en esa villa, que es muy necesario para ellos, porque dicen que sabe

bien nuestra lengua y la de los dichos indios, de que dicen que reciben mucho daño; e nos suplicaron mandásemos que les fuese restituido el dicho esclavo, quellos estan prestos a le pagar el valor del. Por ende Nos vos mandamos que vos informeis de lo susodicho e si halláredes ser asi, les hagais restituir el dicho esclavo, dando al dicho Diego Prieto la estimacion de lo que otro esclavo comunmente vale; e non hagades ende al. Fecha en Granada a 20 dias del mes de Junio de 1501 años.—Yo el Rey.—Yo la Reyna.—Por mandado del Rey e de la Reyna, Gaspar de Gricio.

(Archivo de Simancas Publicada en la *Colecc. de Viajes*, de Navarrete, t. III, pág. 514.)

---

1501.—Junio 21.

*Ejecutoria a favor de Vicente Yañez Pinzon sobre ciertos maravedís que adelantó en un viaje á las Indias.*

Don Fernando y Doña Isabel, etc. A todos los corregidores, Asistentes, Alcaldes, etc. Salud e gracia. Sepades que Vicente Yañez Pinzon, vecino de la villa de Palos nos fizo relacion por su peticion que ante Nos en el nuestro Consejo presentó, diciendo: que puede haber año y medio, poco mas o menos, quel fue descubrir tierra a las partes de las Indias, e para facer el dicho viaje el diz que prestó a la gente que con el iba fasta en contia de cien mil mrs., e que la gente aqui en el prestó los dichos cien mil mrs. no trujeron cosa ninguna de que le pudiesen pagar los dichos cien mil mrs. ni menos fasta agora se los han pagado, nin sobre ello les ha querido apremiar a causa de ser personas necesitadas, e sobre esto el nos hovo suplicado otra vez que le mandásemos dar nuestra carta de espera de lo que venia de aquel viaje, la cual no le fue dada, e que agora sus acreedores le piden lo que le deben e ques por fuerza quel haya de cobrar lo que asi le deben; e Nos suplicó e pidió por merced que sobre ello proveyésemos de remedio con justicia, mandándole pagar lo que ansí prestó a la dicha gente, o como la nuestra merced fuese; e nos tovimoslo por bien, porque vos mandamos que luego veades lo susodicho e llamadas e oidas las partes aqui en atañe, breve e sumariamente, non dando lugar a luengas ni dilaciones de malicia, solamente la verdad sabida, hagades e administrades sobre lo susodicho entero cumplimiento de justicia, etc. e non

fagades ende al. Dada en la ciudad de Granada a 21 dias del mes de Junio de 1501.— Joannes, Episcopus Ovetensis.

(Archivo de Simancas. Publicada en la *Colecc. de Viajes*, de Navarrete, t. II, pág 406.

---

1501.—Octubre 15.

*Real permiso dado a Vicente Yañez Pinzon y sus dos sobrinos para extraer de las costas de Andalucia 400 cahices de trigo y venderlo donde les conviniese.*

El Rey e la Reyna.—Por hacer bien e merced a vos Vicente Yañez Pinzon, y Arias Perez e Diego Hernandez, vuestros sobrinos, vecinos de la villa de Palos, acatando los buenos e leales servicios que vos habedes fecho e esperamos que vos fareis de aquí adelante, en los viajes que habedes fecho en nuestro servicio por la mar, asi en las Indias como en otras partes, e porque os obligastes a nos servir, e en enmienda e remuneracion dellos, e de las pérdidas e dagnos de vuestras haciendas que habedes rescebido, e para ayuda al viaje que agora habeis de tornar a hacer en nuestro servicio, por la presente vos damos licencia e facultad e abtoridad para que podades sacar del nuestro reino de Andalucia o del obispado de Málaga, donde vos quisiéredes, 400 cahices de trigo para que lo podades llevar donde quisiéredes e por bien tobiéredes, tanto que no sea a tierra de moros ni enemigos: e mandamos al nuestro Almirante de la mar, o a cualquier Corregidores e Asistentes e Alcaldes e otras justicias cualesquier, e a los Alcaldes de sacas e cosas vedadas e a sus Lugares tenientes e guardas, e otras cualesquier personas a quien toca e atañe lo en esta nuestra carta contenido, que vos dejen libremente sacar los dichos 400 cahices de trigo por cualquier puestos o logares del dicho nuestro reino del Andalucia e obispado de Málaga, donde quisiéredes como dicho es, sin vos poner en ello embargo ni impedimento alguno; lo cual es nuestra merced que asi se haga e cumpla, dando primeramente fianzas antel Corregidor e Justicia de la tal Ciudad o villa o lugar por donde lo asi sacaredes, que traereis fe dentro de cuatro meses que no lo vendistes en tierra de moros ni enemigos, el cual trigo que asi sacaredes lo fagan escribir por ante escribano público en las espaldas de esta nuestra carta porque en ello no haya fraude ni encubierta alguna. Fecha en Granada a 15 de Octubre de 1501 años.—Yo el Rey.—Yo la Reyna.—La cual dicha licencia valga por seis meses, e sin que pague derechos algunos de la di-

cha saca de los que vos habemos mandado pagar, e señalada del obispo de Córdoba.

(Archivo de Simancas. Publicada en la *Colecc. de Viajes*, de Navarrete, t III, pág. 102.

---

1505.—Febrero 28.

*Real cédula mandando pagar a Vicente Yañez Pinzon diez mil mrs. por merced.*

El Rey.—Alonso de Morales, tesorero de la Sereníssima reina Doña Juana, mi muy cara y muy amada Fija; yo vos mando que de cualquier maravedís de vuestro cargo deís e pagueis luego a Vicente Yañez Pinzon, vecino de la villa de Palos, diez mil maravedís de que yo le hago merced, e tomad su carta de pago, con la cual e con esta mi cédula, mando que sean recibidos en cuenta los dichos diez mil mrs. e non fagades ende al. Fecha en Toro a 28 de Febrero de 505 años —Yo el Rey.

(Archivo de Simancas, libro gral. de céd. núm. 10. Publicada en la *Colecc. de Viajes*, de Navarrete, t. III, pág. 112.)

---

1505.—Marzo 12.

*Real nombramiento de alcaide de la fortaleza que habia de construir en San Juan de Puerto-Rico, expedido a favor de Vicente Yañez Pinzon.*

Don Fernando, etc. Por quanto en cierto asiento e capitulacion que por mi mandado se tomó con vos, Vicente Yañez Pinzon, mi Capitan e Corregidor de la isla de San Juan, que es en las Indias del mar Océano, e vecino de la villa Palos, para ir a poblar la dicha isla, entre otras cosas se contiene que vos hayais de hacer en ella una fortaleza a vuestra costa e mision, e yo vos haya de mandar dar tenencia para ella a vos en vuestra vida, e despues de vuestros días a un vuestro subcesor, cual vos nombráredes e señaláredes en vuestra vida o por vuestro testamento, segun mas largamente en la dicha capitulacion se contiene; por ende, por vos facer bien e merced por la presente vos fago merced de la Tenencia e Alcaidia de la dicha fortaleza que asi habeis de facer en la dicha isla de San Juan para en toda vuestra vida e del dicho vuestro subcesor, como dicho es, faciendo primeramente por ella pleito homenaje en mano del qués o fuere mi Gobernador de las

islas e Tierra firme del mar Océano, que reside en la isla Española, e es mi merced y voluntad que hayades e tengades de Tenencia con la dicha fortaleza, vos el dicho Vicente Yañez en vuestra vida, e despues de vuestros días el dicho vuestro subcesor 50 mil mrs., los cuales se vos paguen de cualesquier rentas de la dicha isla á mi pertenescientes desde el día que la dicha fortaleza fuere fecha e acabada de se labrar e edificar, en adelante, con tanto que si en la dicha isla non oviere rentas á mi pertenescientes, o non bastaren para os pagar los maravedís de la dicha Tenencia, que yo non sea obligado a vos pagar más de lo que bastaren las dichas rentas; e por la presente mando a mi Contador o otro oficial que por mi mandado oviere de tener cargo de las dichas rentas de la dicha isla, que desde el día que la dicha fortaleza estoviere fecha, en adelante, vos libren cada año los dichos 50 mil mrs. en la renta de la dicha isla de San Juan, según dicho es; e a los Concejos, Justicias e oficiales e Homes buenos de la dicha isla, así a los que agora son como á los que serán de aquí adelante, e á cada uno e cualquier dellos, que vos hayan e tengan por mi Alcaide de la dicha fortaleza en vuestra vida, e después de vuestra vida al dicho vuestro subcesor, e vos guarden e fagan guardar todas las honras, gracias e mercedes, franquezas e libertades, esenciones e preeminencias e prerogativas e inmunidades e todas las otras cosas e cada una dellas que por razon de ser mi Aicaide de la dicha fortaleza debedes haber e gozar, e vos deben ser guardadas de todo bien e complidamente, en guisa que vos non mengüe ende cosa alguna, e que en ello ni en parte dello embargo nin contrario alguno vos non pongan ni consientan poner, so pena de la mi merced e de 10 mil mrs. para la nuestra Cámara á cada uno que lo contrario ficiere. Dada en la ciudad de Toro a 24 dias del mes de Marzo de 505 años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey, etc.—Gaspar de Gricio.—Licenciado Zapata.—Licenciado Polanco.

(Archivo de Simancas. Publicada en la *Colecc. de Viajes*, de Navarrete, t. III, pág. 112)

---

1505 á 1508.

*Partidas sentadas en los libros de la Contratacion relativas á Vicente Yañez Pinzon.*

En sábado 17 dias del mes de Mayo de 1505 años se dieron e pagó

a Pedro de Miranda, vecino de Sevilla 153 mrs. que son porque fue con una carta mensajera a la villa de Palos de Moguer a Vicente Yañez Pinzon, sobre razon de lo que se había de consultar e hablar con Amérigo e el dicho Vicente Yañez en lo tocante a la Armada que se ha de facer por mandado de S. A. por los susodichos.

Fue despachado Pedro de Miranda, vecino de Sevilla, con cartas para SS. AA. e para su Secretario Gaspar de Gricio, sobre razon de lo platicado e razonado sobre la Armada que S. A. quiere mandar facer a Amérigo, florentin, e Vicente Yañez Pinzon, estante el Rey nuestro Señor en Segovia.

Ha de haber el Tesorero 7.636 mrs. que en 1.º de Febrero de 508 años pagó de contado á Pedro Despinosa por una acemila en cerro que se compró para enviar en él a la Corte los seis mil ducados que se enviaron a S. A. con Juan de la Cosa, e Amérigo e Vicente Yañez e Juan Diaz Solís.

(Publicadas en la *Colecc. de Viajes*, de Navarrete, t. III, pág. 302.)

1505.—Marzo 13.

*Real cédula para que los Oficiales de la Contratacion provean lo necesario a un viaje de descubrimiento segun digan Amérigo y Vicente Yañez Pinzon.*

Dotor Mathienzo e Francisco Pinelo. Yo he acordado de enviar a descubrir por el mar océano a las partes que vos dirán Amérigo e Vicente Yañez Pinzon, e aquellos entiendan en ello. Discen que será menester para ello cuatro carabelas, una de 150 toneladas, otra de 100 e dos de 60 e dos barcos que vayan metidos en ellas, para lo cual me paresce que será bien comprar las carabelas e aderezarlas de lo que hayan menester, así porque non se paguen los fletes, que por ser larga la navegacion costaría mucho, como porque será menester ir proveidas por dos años, e la gente pagada por cuatro meses.

Sigund Amérigo disce, la navegacion es buena e de mucho provecho, e tal que se debe luego entender en ello.

Por ende platicad con ellos e faced el asiento que vos pareciere para que sea por mi mandada una persona por veedor con ellos; e enviadme luego relacion dello e de vuestro parescer e de la manera que en ello se debe tener para que yo lo mande ver e despachar, porque non se pierda el tiempo.

De Toro a 13 días de Marzo de 1505 años.

Yo el Rey.—Por mandado del Rey mi Señor.—Gaspar de Gricio.

(Publicada en la *Colecc. de documentos inéditos de Indias*, Madrid, 1879. Tomo xxxi, pág. 283.)

1505.—Abril 24.

*Extracto del asiento que se tomó con Vicente Yañez Pinzon para poblar en la isla de Puerto-Rico.*

Primeramente.—En atencion a vuestros servicios, especialmente en la conquista de la Española y descubrimientos, os nombro mi Capitan y Corregidor de la isla de San Juan, adonde debereis ir con pobladores correspondientes, dentro de un año.

2. Que señale sitios para una, dos, tres o cuatro poblaciones de cincuenta o mas vecinos cada una y reparta heredades, etc., como se hizo en la Española, donde hayan de residir cinco años.

3. Que hareis a vuestra costa una fortaleza y tendreis la tenencia por dos vidas.

4. Que de cuanto labraren y criaren me paguen diezmos y primicias, y nada mas por cinco años. Nos reservamos la soberania, mineros, salinas, etc.

5. Que de todo el oro que cojieren den el quinto neto, pero que no puedan rescatarlo de los indios.

6. Que no puedan cojer brasil alguno.

7. Que del algodón y otras cosas habidas de indios, fuera de los términos de las poblaciones, den el cuarto.

8. Que si alguno descubriere mineros, sea obligado a dar el quinto del metal, quedando la mina del Rey.

9. Que puedan ir a descubrir y rescatar a otras islas y tierras descubiertas, donde no hay gobernador, pero no a la costa de do trajeron perlas Cristobal Guerra e Pedro Alonso Niño, ni a do va Ojeda, y de todo lo precioso pagueis un quinto: de lo demas un sexto.

10. Lo mismo pagareis de lo rescatado en tierras que de nuevo descubrieren, y no podran volver a ellas sin permiso del Rey.

11. Que si en la isla de San Juan se descubren algunas minas, Nos pondremos veedores.

12. Que no puedan ir a dicha islas los que están en la Española ú otras de Indias, ni moros, judios, etc.

13. Que obedecereis al Gobernador de Indias.

14. Que el que no cumpliere lo tratado sobre otras penas pierda los provechos contenidos en esta capitulacion.

Lo cual todo os mandare guardar, etc.— Fecha en Toro 24 de Abril de 1505.—Gricio.—Ldo. Zapata.

(Publicada en la *Biblioteca histórica de Puerto Rico*, pág. 142 y en la *Historia de la isla de Puerto Rico*, por Fr. Íñigo Abbad y Lasierra. Nueva edicion anotada por José Julian de Acosta y Calvo. Puerto Rico, 1866, pág. 22.)

1505.—Abril 24

*Real cédula comunicando el nombramiento de capitan de la isla de San Juan expedido á Vicente Yañez Pinzon y mandando darle posesión.*

Don Fernando, etc.—A vos el ques o fuere mi gobernador de las islas del mar oceano, a los Concejos, Justicias, Regidores, Caballeros, Oficiales e Omes buenos que agora son e serán de aquí adelante en la isla de San Joan, ques en el mar oceano; á cada uno de vos, salud e gracia. Sepades que yo entiendo ser complidero al servicio de Dios e mio, a la ejecucion de la mi justicia e a la paz e sosiego de la dicha isla de San Joan, e ques mi merced e voluntad, que Vicente Yañez Pinzon, vecino de la villa de Palos, tenga por mi la Capitanía y corregimiento de la dicha isla de San Joan por todo el tiempo que mi merced e voluntad fuere, con los oficios e juresdicciones ceviles e criminales e alcaldía e alguacilazgo dellas; porque vos mando a todos e a cada uno de vos sigund, que luego vista esta mi carta, sin otra, ni dilacion alguna, sin mas recurrir nin esperar otra mi carta nin mandamiento nin juicio, que vos el dicho Gobernador rescebaís del dicho Vicente Yañez Pinzon, el juramento e solenidad que en tal caso se acostumbra facer; el cual, por el ansi fecho, les rescebaís por capitan e corregidor de la dicha isla de San Joan e le dejeís e consintais libremente facer e ejercer de los dichos oficios de capitan e corregidor, e cumplir e ejecutar la justicia en la dicha isla por si e por sus oficiales e lugares tenientes, ques mi merced que en los dichos oficios de alcaldía e alguacilazgo e otros oficios al dicho corregimiento anexos e pertenescientes pueda ponerlos, los cuales pueda quitar e amover cada e quando quisiere exercitar la justicia, e poner e que se pongan otros en su lugar, e oír e librar e determinar, e oiga e determine todos los pleitos e cabsas, ansi ceviles

como criminales que en la dicha isla de San Joan esten pendientes e comenzados e movidos e se movieren de aquí adelante, e quanto por mi los dichos oficiales ovieren, puedan llevar e lleven él e sus alcaldes los derechos e salarios al dicho oficio de Corregimiento pertenescientes conforme al arancel de la isla Española, e facer cualesquier pesquisas e los casos de derecho promisos e todas las otras cosas al dicho oficio pertenescientes, que entienda él o quien su poder oviere lo que a mi servicio e ejecucion de la mi justicia cumpla e para facer ejercer los dichos oficios, e cumplir e ejecutar la mi justicia en todo conformedes con él e con vuestras personas e gentes le dedes e fagades dar todo el favor e ayuda que vos pidiere e menester oviere, e que en ello ni en parte dello embargo nin contrario alguno non pongades nin consintades poner, que yo por la presente le rescibo e he por rescibido a los dichos oficios en el cargo e ejercicio dellos, e le doy poder e facultad para los facer, ejercer e complir e ejecutar la mi justicia en la dicha isla de San Joan, caso que por vosotros o por alguno de vos non fuere rescebido.

E otrosi, que mi merced e voluntad es, que las apelaciones que de dicho Vicente Yañez Pinzon e de sus oficiales se interposieren, vayan ante vos, el dicho Gobernador, e que si el dicho Vicente Yañez Pinzon entendiere ser a mi servicio en la ejecucion de la mi justicia que cualquier personas e caballeros que agora están o estovieren en la dicha isla de San Joan, salgan della e que non continuen en ella, e que se vengán a presentar ante mi o ante vos, el dicho Gobernador, lo pueda mandar de mi parte e los faga della salir; a los cuales, o a quien él lo mandare, yo por la presente mando que luego, sin sobre ello me requerir nin consultar nin esperar otra mi carta ni mandamiento, e sin interponer dello apelacion nin suplicacion, lo pongáis por obra sigund que lo dijere e mandare, so las penas que les posieredes de mi parte, las cuales yo, por la presente les pongo e he por puestas, e vos doy poder e facultad para las poner e ejecutar en los que remisos e inobedientes fueren, para lo cual todo que dicho es e para cada una cosa e parte dello, e para facer ejercer el dicho oficio de Corregimiento, e complir e ejecutar la mi justicia en esa isla de San Joan e su juresdición os doy por esta mi carta poder cumplido con todas sus incidencias e dependencias, anexidades e conexidades.

E otrosi, mando al dicho Vicente Yañez Pinzon que las penas pertenescientes a mi Cámara e fisco quél o sus alcaldes condenaren, e las que posieren para la dicha mi Cámara, las ejecuten e fagan acudir con

ellas al tesorero Alonso de Morales o a quien en poder oviere, o a la persona o personas que por mi tovieren cargo de la hacienda a mi pertenesciente en la dicha isla, para facer dellas lo que por mi les fuere mandado. E es mi merced e voluntad que haya cada año de salario con los dichos oficios de capitanía e corregimiento, cincuenta mil maravedis, los cuales le serán pagados en cada un año de las rentas á mi pertenescientes en la dicha isla de San Joan; e si no obieremos de haber en ella rentas algunas o non bastaren para cumplimiento de lo quel dicho Vicente Yañez Pinzon oviere de haber, Yo non sea obligado a mas de lo que las dichas rentas bastaren. E mando a la persona o personas que por mi mandado ovieren de cobrar las rentas ansi pertenecientes en la dicha isla, que le paguen cada año de las dichas rentas sigund dicho es, los dichos cincuenta mil maravedis dende el tiempo que tovriere los dichos oficios de capitan e corregimiento, e tome su carta de pago o de quien su poder oviere, con la qual e con el traslado desta mi carta, sinado de escribano público, la resciban e pasen en cuenta. E los unos nin los otros non fagades ende al.

Dada en la ciudad de Toro a 24 de Abril de 1505 años.— Yo el Rey.—Yo Gaspar de Gricio, secretario del Rey nuestro señor, la fiz escribir por su mandado.

(Publicada en la *Colección de documentos inéditos de Indias*, Madrid, 1879. Tomo xxxi, pág. 318.)

---

1505.—Agosto 11.

*Real cédula a los oficiales de Sevilla sobre los navios que se han de traer de Vizcaya, salarios y gastos de Vicente Yañez Pinzon y Amerigo Vespucci.*

El Rey.—Mis oficiales de la Casa de la Contratacion de las Indias, que residen en la cibdad de Sevilla. Vi vuestra letra fecha 1.º de Agosto deste año e cerca de lo que por ella me escribisteis.

En quanto á lo que decis que en Vizcaya es menester una persona que tenga cargo de comprar los navios e otras cosas que serán necesarias proveer de allí para esta negociacion, paréceme que es bien que escribais a Martin Sanchez de Zamudio, vecino de Bilbao, para que tenga cargo de todo lo que de allí fuere menester, como vereis por mi letra que vos envio dirigida a él, en todo lo que fuere menester

comprar e negociar, e envialle mi carta, que persona es que lo sabrá bien hacer.

Cuanto a lo que escribís del pan que es menester para el bizcocho de la Armada, yo mandaré saber lo del arrendamiento de las tercenas que decís como está, e de allí o de otra parte se proveerá lo que sea necesario.

A lo que decís de gasto e salarios de Vicente Yañez Pinzon e Amérigo para lo del armada, que pide cada uno 50.000 maravedís para atavio de su persona e proveimiento de viaje, e que cada año que en ello se ocuparen se de a cada uno para el gasto de sus casas doce mil maravedís, e que en tanto que se apareja el armada les deis de comer, paréceme que piden justo e que es razon que así se faga, pues son buenas personas e yo confio de ellos que en este viaje me servirán mucho, e placiendo a Dios que vengan, si con ello algo aprovecharan, Yo les faré mercedes. Por ende cumplid ansi con ellos como en este capitulo se contiene.

De Segovia 11 dias de Agosto de 505 años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey.—Gaspar de Gricio.

(Publicada en la *Colección de documentos inéditos de Indias*, Madrid, 1879, t. xxxi. pág. 336.)

---

1505.—Septiembre 28.

*Real provision á instancia de Vicente Yañez Pinzon para que se sentencie el pleito que tenía sobre flete de una carabela.*

Doña Juana, etc. A vos el bachiller Juan de Burgos, mi Alcalde mayor de la villa de Palos, salud e gracia Sepades que Vicente Yañez Pinzon, vecino de la villa de Moguer me hizo relacion por su peticion que en el nuestro consejo fue presentada diciendo quel trata cierto pleito con Alvaro Alonso Rascon, vecino de la dicha villa, sobre una carabela que diz que le ovo fletado para ir en mi servicio, e sobre las otras causas e razones en el proceso del dicho pleito contenidas, el proceso del cual dicho pleito diz que está concluso para sentenciar definitivamente, e quél estaba para ir en mi servicio, e que a causa de no estar sentenciado el dicho pleito diz que no podía partir, e que si así pasase quél rescibiría mucho agravio e daño; e me suplicó e pidió por merced sobre ello le proveyese de remedio con justicia, mandándovos que luego sentenciásedes e determinásedes el dicho pleito como fallasedes por justicia o como la mi merced fuese; lo

cual visto por los del mi Consejo fue acordado que debia mandar dar esta mi carta para vos en la dicha razon, e yo tóvelo por bien: porque vos mando que si el dicho pleito está concluso para sentencia interlocutoria, deis en él la dicha sentencia interlocutoria dentro de seis dias, e si está concluso para se haber de sentenciar definitivamente, dentro de veinte dias, e si non está concluso lo concluyais e fagais luego concluir sin larga ni dilación e asi concluso dedes las dichas sentencias interlocutoria e definitiva dentro del dicho término sigund que la ley Real en tal caso dispone e manda, e so pena <sup>de</sup> pagar las costas del pleito retardado; e non fagades ende al. Dada en la ciudad de Segovia a 28 dias del mes de Setiembre de 1505 años —Joannes, Episcopus Cordovensis.—M. Doctor, Archidiaconus de Talavera.—Ferdinandus Tello, Licenciatus.—Licenciatus de Santiago.—Licenciatus Polanco.—Yo Cristobal de Vitoria, escribano de Camara, etc.—Licenciatus Polanco.

(Archivo de Simancas. Publicada en la *Colecc. de Viajes*, de Navarrete, t. III, pág. 713.)

---

1506.

*Traza de las costas de Tierra firme y de las tierras nuevas enviada a S. A. por Francisco de Garay despues de reconocer la dicha costa buscando un estrecho.*

En Real cédula dada en Burgos el año 1521 facultando a Francisco de Garay para poblar la provincia de Armichel se dice que lo que descubrieron los pilotos, *por una figura que de parte de Garay fué llevada al Rey, parecía.* Esta figura publicó D. Martin Fernandez de Navarrate en su *Colecc. de Viajes*, t. III, p. 148: se ve trazada en ella la costa reconocida por Vicente Yañez Pinzon en 1506 desde Honduras, siguiendo al golfo Dulce y parte de Yucatan.—La traza de Garay señala el punto a que llegó con esta leyenda. *Hasta el cabo de la Higuera descubrieron los Pinzones y se les ha dado la población.* Hay croquis en la Academia de la Historia, *Colección Muñoz*, t. 75.

---

1508.—Marzo 22.

*Nombramiento de Piloto real a favor de Vicente Yañez Pinzon.*

Por Real cédula dada en Burgos a 22 de Marzo de 1508 se nombró a Vicente Yañez Pinzon *nuestro Piloto* con salario el tiempo que

estuviere, de 40.000 maravedis al año y el tiempo que navegare 48.000, y en todo tiempo 2 cahices de trigo al año.

(Academia de la Historia. *Colecc. Muñoz*, tomo 75, fol. 239.)

---

1508.—Marzo 23.

*Capitulacion que se tomó con Vicente Yañez y Juan Diaz de Solis, pilotos reales para descubrir.*

El Rey —Las cosas que yo mandé asentar con vos Vicente Yañez Pinzon, vecino de Moguer e Juan Diaz de Solis, vecino de Lepe, mis pilotos, y lo que habeis de hacer en el viaje que con ayuda de nuestro señor a la parte del norte facia el occidente por mi mandado, es lo siguiente.

Primeramente, cuando en buena hora partierdes de Cadiz, habeis de seguir la derrota e via e mareage que vos, el dicho Juan Diaz de Solis dijerdes, lo cual vos mando que comuniquéis con vos el dicho Vicente Yañez y con los otros nuestros pilotos e maestros e hombres del Consejo, porque se haga con más acuerdo y mejor sepais lo que habeis de seguir.

Todos los dias, una vez por la mañana y otra á la tarde, hable el un navio con el otro; no haya pundonor ni deferencia, sino quel que se hallare barlovento vaya en demanda del que estuviere sota-vento, y os salveis como de uso y costumbre a lo menos una vez en cada tarde, y tomeis el acuerdo de lo que se ha de hacer en la noche; y por esta mando al mi veedor y escribano que va en las dichas carabelas, que tenga cuidado de ver como se hace y traiga por testimonio la vez que no se hiciere, porque causa se dejó, porque yo lo mande proveer como a nuestro servicio cumpla.

Después de concertada entre los navios la dicha orden que se ha de tener, llevad vos, el dicho Juan Diaz de Solis, farol, para quel otro navio vos pueda seguir.

Item, concertareis entre vosotros por ante el dicho veedor y escribano, las señales con que se ha de entender el un navio con el otro, asi para el mareaje como para la necesidades de aparejos que puedan ocurrir, lo cual han de llevar en cada navio los firmados del dicho veedor, para que él sepa cuya es la culpa por quien quedase de se hacer.

No habeis de tocar en ninguna tierra firme ni isla de las que pertenecen al serenísimo rey de Portugal por la linea del reparti-

miento questá señalada entre Nos y el dicho Rey, ques una línea que diz que se parte en esta manera: que partiendo de la postrera isla de Cabo Verde hasta el occidente e andando por la dicha línea del occidente hay setenta leguas, las cuales andadas se ha de entender otra línea que atraviesa la dicha línea corriendo norte sur adelante, corriendo hacia el poniente son pertenecientes a Nos, e la otra mar e tierra firme e islas que serán hacia acá a la parte del Oriente de la dicha línea de Norte a sur, se entiende ser del dicho serenísimo rey de Portugal. Esta línea se entiende en cuerpo oposito, en lo cual, como dicho es, no tocareis, so aquellas penas y casos en que caen e incurren los que pasan y quebrantan mandamiento semejante, que es perdimiento de bienes y la persona a nuestra merced; pero si por ventura a ida o venida os hallais en estrema necesidad de tormenta ó de mantenimientos o a falta de aparejos o otro caso fortuito que no lo pudierdes excusar, que para evitar la necesidad lo podais hacer, tomando o para tomar las cosas necesarias por vuestro dinero, tomándolos por su justo valor y no alterando la tierra ni haciendo fuerza ni escándalo ni alboroto en ella, siendo con acuerdo del capitán, maestros e pilotos y marineros y siendo presente el dicho mi veedor y escribano y tomándolo delante de él por testimonio.

Item, si despues de pasada la dicha línea, en nuestros términos fallardes cualquier navio ó navios que van allá sin mi licencia, hallandolos en alta mar, les demandeis cuenta y razon de donde van y vienen e que via llevan, para saber si van a lo nuestro, y le requirais que no vayan a ninguna parte de los límites perteneciente a Nos, y si no quisieren hacerlo ó no os quisieren dar cuenta donde van los podais tomar e traer presos a estos reinos de Castilla, y si los hallardes en tierra, en cualquier parte de las que a nos pertenezcan; los podais tomar a ellos con todo lo que llevaren, y de lo que ansi tomardes a las tales personas e perteneciendo a Nos, trayendo las dos partes dello para Mi, por la presente vos fago merced de la tercia parte dello para que se reparta entre navio y compañía segun se suelen repartir las presas del mar.

Item, que placiendo a Nuestro Señor y con su bendicion seais arribados en tierra, despues de haber echado el ancla habeis de obedecer al dicho Vicente Yañez Pinzon como á mi Capitan, nombrado por mi, que para ello le doy poder cumplido, el cual, con acuerdo de los hombres del Consejo, ha de hacer en la tierra todo lo que viere que a nuestro servicio cumple.

No vos habeis de detener en los puertos de la tierra que asi hallar-

des, mas tiempo que los días que a vos bastaren para tomar lo que ovierdes menester, sino que brevemente vos despacheis y sigais la navegacion para descubrir aquel canal o mar abierto que principalmente habeis de descubrir e que yo quiero que se busque, e haciendo lo contrario seré muy deservido e lo mandaré castigar e proveer como a nuestro servicio cumpla.

Habeis de procurar por todas las vías y maneras que pudierdes, de no alborotar la gente de la tierra que hallardes, e asi lo habeis de mandar de mi parte a todos los que fueren con vosotros; que los traten bien y no les hagan mal ni daño, y si lo contrario hicieren, habeislos de castigar por ello, sino que vosotros y todos los habeis de tratar con mucha dulzura y templanza, e que en cosa no resciban descontentamiento, porque la contratacion se haga con toda paz y sosiego y como se debe de hacer para el bien del negocio e segun que a nuestro servicio cumpla.

Item, mando que vos los dichos Vicente Yañez y Juan Diaz, ni de cualquier de vos ni otra persona alguna no podais ir ni vais en tierra, ni rescateis cosa alguna sino llevando con vosotros al dicho mi veedor y escribano, haciéndolo en su presencia para que de todo lo que hicierdes tome y tenga cuenta y razon; y ansi mismo mando que el dicho veedor no pueda rescatar ni rescate cosa alguna sin que vosotros seais presentes a ello, sino en vuestra presencia y de dos marineros e ante vosotros, y ellos asienten en el libro lo que asi rescatate, y vosotros y ellos firmeis en el dicho libro para que acá se sepa lo que se hiciere.

Item, mando que despues de rescatada la mercaderia nuestra que en los dichos navios fuere, podais rescatar la mercaderia de toda la compañía, con tanto que la mitad de todo lo que asi rescataredes sea para Nos, y la otra mitad para la compañía, con tanto que el dicho rescate se haga en presencia del dicho mi veedor, como dicho es, so pena que si así no lo hicierdes, que hayais perdido lo que así rescatardes y lo que por ello hobierdes, y sea confiscado.

Así mismo, por la presente hago merced a vos los dichos Vicente Yañez y Juan de Solis, que a la vuelta podais traer del lugar de las conquistadas, vuestras cámaras francas, y los pilotos y maestros sus arcas, las cuales no han de ser de más de cinco palmos en largo y tres en alto, y a los marineros un arca entre dos, e a los grumetes entre tres un arca. e a los pajes entre cuatro un arca, por la dicha orden, con tanto que la mercaderia que ansi tragerdes en las dichas cámaras e arcas sea de volumen como es canela, clavo e pimienta

e otras cosas desta calidad, e no de cosas de oro e plata y piedras preciosas o cualquier otra cosa que sea de poco volumen e mucho valor, ni otro metal como guanines y otras cosas semejantes, porque todas las cosas de esta calidad han de ser para nos, dandovos la recompensa de lo de otros géneros de mercaderias que asi podriades traer.

Item, que si determinados de volver vos hallardes en paraje que os convenga, así por falta de mantenimientos como de otra necesidad y os sea mas util y provechoso tocar en la Española que no venir derechos para acá, que podais tocar en ella, y en tal caso vos mando que deis cuenta al nuestro gobernador de la dicha isla, del viaje que habeis fecho y de lo que habeis descubierto, y si os demandare cuenta de lo que teneis que asimismo se la deis, y faltandovos algun aparejo o otra cosa necesaria para volver a Castilla, que se la demandeis de mi parte, que por esta mando al dicho gobernador, que de todas las cosas que así hubierdes menester, os provea sin faltar alguna.

Ansi mesmo vos mando, que trayendovos Dios en salvamento deste viaje a estos reinos de Castilla, no entreis ni podais entrar ni tocar en puerto ninguno que sea puerto extranjero, sino en los puertos destes reinos; y si por casos forzados de tormentas ovieredes de entrar en puerto extranjero, vos mando que no fagais en el ningun daño ni deis cuenta de lo que trajeredes, ni del viaje que hicistes, ni por donde fuistes ni venistes, ni otra cosa alguna.

Item que venidos a estos reinos entreis dentro del puerto de Cadiz, y que ninguno de la compañía sea osado de saltar en tierra, ni consintais hombre ninguno de tierra entrar en vuestros navios fasta que nuestro visitador los haya visto y visitado y tomado por memoria todo lo que en ellos traeis, segun que a nuestro servicio cumple; e que cuando hayais de saltar en tierra sea despues de fecho lo susodicho y de haberos dado licencia el dicho visitador.

Lo cual todo que dicho es, quiero y mando que se guarde y cumpla en todo y por todo, segun y por la forma y manera que en esta capitulación se contiene; y contra el tenor y forma dello non vayades ni pasedes ni consintades ir ni pasar por alguna manera, so pena de perdimiento de bienes y de otras penas en que caen e incurren los que pasan y quebrantan los mandamientos e capítulos de sus reyes y señores, y mando a los maestros y marineros, grumetes y otras personas que en los dichos navios fueren, que os obedezcan como á mis capitanes dellos y fagan lo que vosotros de mi parte les manda-

redes cumplidero a nuestro servicio, haciendo en lo del navegar lo que a vos el dicho Juan Diaz de Solis paresciere, y en lo de la tierra lo que vos el dicho Vicente Yañez dijerdes, segun lo es, que para el cumplimiento de todo, lo que ansi se contiene, vos doy poder cumplido con todas sus incidencias y dependencias.

Fecha en Burgos a 23 del mes de Marzo de 1508 años.—Yo el Rey.—Por mandado de su alteza.—Lopez Conchillos.—El obispo de Palencia.—Conde.

(Publicada en la *Coleccion de documentos inéditos de Indias*, Madrid, 1874, t. XXII, pág. 5)

---

1509.—Noviembre 14.

*Carta del Rey a Miguel de Pasamonte pidiendo informe de ciertos intérpretes y cosas que llevaron Vicente Yañez Pinzón y Juan Diaz de Solis.*

El Rey.—Miguel de Pasamonte, nuestro thesorero general de las Indias... He sabido que Vicente Yañez Pinzon e Joan Diaz de Solis trujeron ciertas lenguas de la tierra que fueron a descubrir, las cuales diz que el Comendador Mayor, nuestro gobernador que fué, non las dejó traer: Yo vos mando que luego me enviéis larga y entera relacion, que fué la cabsa porque el dicho Comendador Mayor non dejó traer las dichas lenguas, e que fueron las cosas que los dichos Vicente Yañez Pinzon e Juan Diaz de Solis trujeron del dicho viaje, porque conviene a nuestro servicio que particularmente de cada cosa sea Yo informado, en lo cual poned mucho recabdo e diligencia.

De Valladolid a 14 dias del mes de Noviembre de 1509 años —Yo el Rey.—Señalada del obispo de Palencia.—Refrendada del secretario Conchillos.

(Publicada en la *Coleccion de documentos inéditos de Indias*.—Madrid, 1879, t. XXXI, pág. 513.

---

1509.—Noviembre 14.

*Real cédula mandando a los oficiales de la Casa de la Contratacion que envíen a la Corte los guanines que trajeron Vicente Yañez Pinzon y Juan Diaz de Solis y aprobando la prisión de éste.*

El Rey.—Nuestros oficiales de la Casa de la Contratacion de Se-

villa.... tengoos en servicio la diligencia y recabdo que en todo poneis y en lo de los guanines que trujeron del viaje Vicente Yañez y Juan Diaz de Solis, está bien lo que habeis fecho fundir, y porque yo quiero ver de la manera que son los dichos guanines y cosas que trujeron, yo vos mando que de lo que quedó por fundir me enviéis luego algunas muestras.

Fué bien fecho haber prendido a Juan Diaz de Solis, porque como por la otra dicha mi cédula que vá con la presente vereis vos enviaríamos mandar lo hiciéredes, acabado el proceso que contra ellos se hace. Enviad al dicho Juan Diaz preso a buen recabdo a esta mi Corte con el dicho proceso y con vuestro parecer de lo que en ello se debe hacer, y si entretanto vieredes que en la carcel donde le teneis no está con el recabdo que conviene, hácedlo mudar a otra donde mejor os pareciere.

Asi mismo fecistes bien en recibir las escripturas que se hallaron en la armada del veedor que murió: vedlas y avisarme heis de lo que os paresciere que convenga proverse.

En lo que toca a la paga de los marineros que fueron en el viaje de Vicente Yañez y Juan Diaz de Solis, pues la gente no tiene culpa de lo que ellos habian de hacer, yo vos mando que luego les fagais pagar todo lo que se les debiere e ovieren de haber del tiempo que ovieren servido....

De Valladolid a 14 dias de Noviembre de 109 años.—Yo el Rey.

*(Coleccion de documentos inéditos de Indias.—Segunda serie.—Madrid, 1890.—T. v, págs. 188-189.)*

1510.—Febrero 14.

*Real Cédula á los oficiales de la Casa de la Contratacion tratando de incidentes del viaje de Vicente Yañez y Solis.*

El Rey.—Nuestros oficiales de la Casa de la Contratacion de Sevilla.... Lo que habeis fecho en lo de la paga de Vicente Yañez e gente de su capitania e de Juan Diaz de Solís está bien y ansi mismo lo de los difuntos, e pues decis que de aquella manera se acostumbra hacer, se gaste así de aqui adelante, y en lo de la paga de lo que el veedor Alonso Paez, ya difunto, ovo de haber deste viaje, pues no se ha dado cuenta de lo que llevó a cargo, no se pague hasta que la haya dado o se vea lo que quedó debiendo dello.

En lo que toca a Juan Diaz de estar preso en la carcel de la Corte determinarse ha lo que fuere justicia y pareceme muy bien todo lo que en ello decis.

Las muestras de los guanines que enviastes con Lorenzo Pinelo se recibieron acá por mi mandado.

La carabela en que viño Vicente Yañez, pues está ya renovada y fuera de carena, enviadla luego a los oficiales que residen en la isla Española para en conserva con las otras que allí tenemos.

De Madrid a 14 de Febrero de 510.—Yo el Rey.

(*Coleccion de documentos inéditos de Indias.*—Segunda serie.—Madrid, 1890.—T. v, pág. 197.

---

1510.—Abril 9.

*Extracto de Real cédula concediendo a Vicente Yañez Pinzon cien indios en la isla de Puerto Rico.*

El Rey.—Juan Ponce de Leon, etc. A nuestro piloto Vicente Yañez dareis cien indios de que le hacemos merced en esa isla, yendo él a residir en ella, en enmienda y satisfaccion de sus servicios y de otras mercedes en esa isla, hechas por mi y mi difunta mujer que no tuvieron efecto. Hita a 9 de Abril de 1510.—Conchillos.

(Publicada en la *Biblioteca histórica de Puerto Rico*, pág. 236 y en la *Historia de la isla de Puerto Rico*, por Fr. Íñigo Abbad y Lasierra. Nueva edicion anotada por José Julian de Acosta y Calvo. Puerto Rico, 1866, pág. 23.)

---

1513.—Febrero.

*Extracto de la declaracion prestada por Vicente Yañez Pinzon en Sevilla en la probanza hecha à petición del fiscal relativamente à descubrimientos.*

Dijo llamarse Vicente Añes Pinzon, capitan de sus Altezas, vecino de Sevilla, en Triana. Que el mismo año que D. Cristobal Colon fué a descubrir (el tercer viaje) este testigo fue y descubrió por mandado de Su Alteza desde el cabo que dicen de Consolacion hasta la boca del Dragon, e que alli en la boca del Dragon halló señal e nuevas

como el dicho D. Cristobal habia llegado allí, e que no pasó a otra parte, salvo que fue derecho a la isla Española.

Que este testigo descubrió desde el cabo de Consolacion, que es en la parte de Portugal, e agora se llama cabo de Sant Agustin, e que descubrió toda la costa de luengo corriendo al occidente la cuarta del nurueste, e que descubrió e halló la mar dulce, que sale cuarenta leguas en la mar e laguna dulce, e asi mismo descubrió esta provincia que se llama Parisura, e corrió la costa de luengo fasta la boca del Dragon.

Que al tiempo que D. Cristobal Colon fue al último viaje, este testigo estaba en la isla Española e le vido venir de descubrir e supo que habia estado en Veragua y las otras partes hasta Jamaica.

Que este testigo e Juan de Solis fueron por mandado de Sus Altezas e descubrieron toda la tierra que fasta hoy está descubierta, desde la isla de Guanaxa fasta la provincia de Camarona; yendo la costa de luengo hacia el oriente está otra provincia que se llama Chabañin e Pintigua, que descubriola este testigo e Juan de Solis, e que asi mismo descubrieron una gran bahia, que le pusieron de la Navidad, e que de allí descubrió este testigo las sierras de Carya e otras tierras demas adelante, e lo firmó.—Vicente Añes.

Archivo de Indias.—1-1-<sup>s</sup>/<sub>12</sub> Pza. 24. Publicado por la Academia de la Historia, *Pleitos de Colon*, t. 1.

---

1515.—Septiembre 25.

*Declaraciones que acerca del viaje de Vicente Yañez Pinzon constan en los autos del pleito del Almirante.*

Preguntados los testigos si saben que Vicente Añes Pinzon e los que con él fueron a descubrir, descubrieron hacia la parte de levante a la costa que está descubierta hasta la punta que llaman de Santa Cruz e de San Agustin, e de aquí entre la boca del rio grande donde hallaron el agua dulce que entraba en la mar, e quel almirante ni otra persona de estos reino nunca antes descubrieron aquella costa, salvo el dicho Vicente Añes por su industria, e que no vino con el Almirante cuando dice que descubrió a Paria.

Anton Hernandez Colmenero, vecino de Huelva, declaró en la misma villa en 25 de Septiembre de 1515, que al tiempo que Vicente Yañez Pinzon e los que con él fueron a descubrir, este testigo iba en el navio del dicho Vicente Yañez e vido como fueron hacia la parte

de levante desde la isla de cabo Verde, e fueron la via del surueste entremedias del sur y hallaron la tierra firme, e el dicho Vicente Yañez saltó en la barca del navio donde iban, e no consintió que ninguno de los que con él iban saltase en tierra, salvo el dicho Vicente Yañez e ciertos escribanos que iban con el dicho navio por el Rey nuestro señor, los cuales saltaron con el dicho Vicente Yañez en la tierra, e este testigo vido como tomó la posesion de la dicha tierra firme en voz e en nombre del Rey nuestro señor: lo cual paso ante los dichos escribanos por mandado del dicho Vicente Yañez, e despues de tomada la posesion, este testigo vido como el dicho Vicente Yañez hizo mojones de tierra, e le puso un nombre e que a este testigo no se le acuerda; e que de allí, despues de tomada la posesion descubriendo por la costa de la dicha tierra adelante por la via del nordeste y entraron en un rio en que hallaron agua dulce que entraba en la mar 30 leguas el agua dulce, e estando surtos los navios, alzaba de golpe de la mar e el ruido que traia les alzó cuatro brazas el navio; e que en aquella tierra hallaron mucha gente pintada que se venía seguramente adonde estaba el dicho Vicente Yañez e su compañía; e de aquel rio grande salieron e fueron descubriendo por la costa adelante por la tierra firme fasta dentro de Paria, e que allí en Paria querian saltar en tierra, salvo que no osaron, porque les habian muerto mucha gente antes que llegasen a Paria, e los indios de la propia Paria no querian entrar dentro en los navios, salvo decian, *sal capitan...* e de allí se fueron a la Española que se dice la Isabela, e que el dicho Vicente Yañez se partió de la Isabela que se dice Jumeto y a los ojos de la Babura, e de allí perdieron dos navios en bajos, e se vinieron para Castilla luego...

Garcia Hernandez, físico, dijo que fué con Vicente Yañez cuando se descubrió lo contenido en la pregunta, por escribano de S. A., e que vido que descubrió la costa de Paria fasta la punta de Santa Cruz y saltó en tierra con cantidad de su gente y cuatro escribanos de cada una nao el suyo, de S. A., e cortó arboles e bebió aguas, e su gente, para dar fe á S. A. e señal de posesión: ficieron cruces, e pusieron nombre allí donde tocaron este día, Rostro-hermoso, el día que la dicha tierra se descubrió; allí estuvieron ciertos días e se partieron tomando la vuelta del norueste, corriendo la costa hacia la dicha Paria, e que de allí, deste Rostro-hermoso, se halló por los pilotos haber 750 leguas fasta la bahía de Paria, e que de allí corrieron la dicha vuelta e tocaron en un seno de dos bajos, el uno de la parte del mar y el otro de la parte tierra, cercados por la parte delantera asi

mismo del dicho bajo, que se hubieran de perder sino fuera por Dios e por un marinero que subió e vido reventar los dichos bajos por delante, y entonces vinieron los navios, fallándose perdidos, a desandar lo andado para salvar la punta para se salvar por la mar, al cual seno le pusieron nombre la boca de los Leones; e de allí corrieron su derrota todavia en el norueste derecho a la Paria, e allí toparon con un rio grande, el cual decian los pilotos que habia de allí a tierra 40 leguas, e allí andando toparon con este rio, habia seis leguas de agua, e allí fallaron esta agua dulce tan buena que mejor no podia ser; quisieron facer una muestra para ver si el agua desde arriba fasta el fondo era toda dulce, tomando un escalfador de barbero e haciendo su arteficio que no se pudiese abrir fasta que diese en el fondo, e fallaron que desde las dos brazas e media fasta el fondo era todo salado como agua de la mar, e lo resto a las seis brazas era dulce e que allí, viendo esta agua tan buena, vaciaron las vasijas de agua que de antes traian, y hinchieron y tomaron las que hubieren menester de allí para seguir su viaje; e otro dia juntáronse en los navios e acordaron dar la vuelta sobre tierra para si pudiesen saber el secreto de este rio, e que llegaron fasta vista de tierra, e que en este paraje donde llegaron no habia sino tres brazas de agua e la tierra anegada, e de allí no osaron pasar mas facia tierra, por la bajeza de la tierra, e de allí se volvieron siguiendo su viaje para Paria, e que de antes nunca había sido descubierta aquella tierra ni hombre la habia descubierto; todo lo que este testigo vido á vista de ojos.

Pedro Ramirez, vecino de la villa de Lepe, dijo que fueron derechamente a las islas de S. Antonio (Cabo Verde) que son del rey de Portugal, á hacer carnaje, e que de allí partieron la via del sursudueste para ir en busca de descubrir e pensaron no hallar tierra dende en tres ó cuatro meses, e a cabo de catorce dias dieron en tierra firme la via del sursudueste e dieron en un cabo al cual pusieron nombre Rostro hermoso y echaron las anclas e saltaron en tierra, e de allí no pudieron ir mas avante, e volvieron costeano hasta que dieron en Paria, e llegando a Paria conocieron la tierra unos hijos de Diego Martin, sobrinos de Vicente Yañez Pinzon que iban en la carabela *Gorda*, el cual dijo que era Paria e que allí habian estado con el Almirante Colon, e los llevó a surjir en una isla que está junto de tierra firme, que entró en ella por la boca del Dragon; e de allí partieron, e los hijos de Diego Martin los llevaron a tierra firme a la otra banda del surjidero donde diz que habia estado el dicho Colon, e de allí salieron por la boca del Dragon; e de allí fueron a una isla que

hallaron corriendo al nordeste, a la cual pusieron nombre isla de Mayo; e de allí fueron su viaje, e fueron a dar a la isla de Guadalupe, que es en las Once mil vírgenes, e de allí se partieron a San Juan, e de San Juan fueron a la Isabela, e de allí fueron a otras islas que dicen Samaná, e a otra Someto, e a otra Managua; e que de este viaje hallaron un rio grande que era tan grande que entraba cuarenta leguas en la mar de agua dulce, la cual probaron e hallaron agua dulce.

Garcia Hernandez, vecino de Huelva, dijo que en aquel rio que descubrieron vinieron muchos indios y siguiendo costeano vinieron a dar con sus barcas en tierra a tomar lengua o a resgatar algunas cosas que llevaban, e que mataron los dichos indios a siete o ocho hombres de los de la compañía, pero que Vicentiañes se quedó en el navio.

(Navarrete, *Coleccion de viajes*, t. III, pág. 547.)

---

1516.—Noviembre 26.

*Real carta orden al Consejo para que administre justicia á Martin Garcia de Salazar en su demanda sobre reposicion en el corregimiento, alcaidia y terreno que le pertenecia en la isla de San Juan, por traspaso de Vicente Yañez Pinzon.*

El Rey.—Presidente e los del Consejo de la Reina mi señora e mio: Martin Garcia de Salazar, vecino de la ciudad de Burgos, me hizo relacion qué tiene presentadas en ese Consejo cuatro cartas de mercedes que fueron fechas a Vicente Yañez Pinzon, su compañero, de un corregimiento e alcaidia y siete caballerias de tierra en la isla de Sant Juan, ques en las Indias, porquel dicho Vicente Yañez descubrió la dicha isla, e qué y el dicho Martin Garcia hicieron echar en ella ciertos ganados de que agora diz que está poblada, y quel dicho Vicente Yañez diz que le traspasó la dichas mercedes e le dió poder para usar dellas, e que agora él está despojado del dicho corregimiento y alcaidia y caballerias de tierra, e gelas tienen tomadas contra justicia, e me suplicó e pidió por merced le mandase confirmar los dichos oficios y que le fuesen restituidos y el daño que ha rescibido a causa de haber sido despojado dellos, o que sobre ello mandase proveer remedio con justicia o como la mi merced fuese: e yo tóvelo por bien, por ende vos mando que llamadas e oidas las partes a quien toca, brevemente e sin dilacion proveais en ello lo que hallares por justicia,

por manera que las partes la hayan e alcancen, e non fagades ende al. Fecha en la villa de Bruselas a 26 de Noviembre de 1516 años.— Yo el Rey.—Por mandado del Rey, Pedro Ximenez.—Señalado del Canciller e del Obispo de Badajoz, e de D. Garcia.

(Archivo de Simancas. Lib. gral. de céd. núm. 12 —Publicada en la *Colecc. de viajes*, de Navarrete, t. III, pág. 144.)

---

*Noticias de bautismos de individuos de la familia Pinzón, sacadas del archivo parroquial de la villa de Palos por el Rdo. P. Fr. José Coll, y publicadas en su obra COLÓN Y LA RÁBIDA, segunda edición —Madrid, 1892.—Pág. 363 y siguientes.*

Ginés, hijo de Francisco Martín Pinzón y de Teresa Alonso, nació en 1536.

Catalina, id. id., nació en 1536.

Catalina, hija de Francisco Martín Portugués y de Juana Martín *la Pinzona*, nació en 1538.

Andrés, hijo de Juan Pinzón y de Juana Bueno, nació en 1560.

Gonzalo, hijo de Juan Caballero Samamé y de Isabel Martín *la Pinzona*, nació en 1569.

Francisco, hijo de Antonio Martín Gallardo y de María Pinzón, nació en 1569.

Nuño, hijo de Andrés Pinzón y de Constanza Rodríguez, nació en 1625.

Inés, hija de id. id., nació en 1627.

María, hija de id. id., nació en 1628.

Luis, hijo de id. id., nació en 1632.

María, hija de Pedro Vargas y de María Pinzón, nació en 1655.

Andrés, hijo de Pedro Serpa y de María Pinzón, nació en 1661.

Constanza, hija de id. id., nació en 1667.

Francisco, hijo de id. id., nació en 1670.

Pedro, hijo de Diego Márquez y de María Pinzón, nació en 1682.

Isabel, hija de Diego Márquez y de Manuela Pinzón, nació en 1685.

José, hijo de id. id., nació en 1692.

Francisca, hija de id. id., nació en 1700.

Ignacio, hijo de id. id., nació en 1705.

Domingo, hijo de Antonio Martín y de Constanza Pinzón, nació en 1687.

Pedro, hijo de id. id., nació en 1690.

Esteban, hijo de Antonio Fernández y de Isabel Pinzón, nació en 1704.

Antonio, hijo de id. id., nació en 1710.

José, hijo de id. id., nació en 1713.

Alonso, hijo de id. id., nació en 1718.

Juan, hijo de Antonio Garrocho y de María Pinzón, nació en 1712

Ana, hija de Antonio Rodríguez y de María Pinzón, nació en 1714.

Diego, hijo de Antonio Hernández y de Constanza Pinzón, nació en 1720.

Alonso, hijo de Diego Quintero y de María Pinzón, nació en 1721.

Agustina, hija de id. id., nació en 1725.

Diego, hijo de id. id., nació en 1729.

María, hija de Alonso Mora y de Catalina Pinzón, nació en 1724

Antonia, hija de Antonio Hernández y de Isabel Pinzón, nació en 1725.

José, hijo de José Moreno y de Constanza Pinzón, nació en 1749.

Josefa, hija de id. id., nació en 1752.

Diego, hijo de id. id., nació 1757.

Gregorio, hijo de id. id., nació en 1763.

Joaquín, hijo de id. id., nació en 1765.

Domingo, hijo de Pedro Gómez y de Constanza Pinzón, nació en 1750.

Diego, hijo de Francisco Hernández y de Agustina Pinzón, nació en 1753.

Manuel, hijo de Manuel González y de Agustina Pinzón, nació en 1759.

Agustina, hija de José Molina y de Úrsula Pinzón, nació en 1767.

José, hijo de Antonio González y de María Pinzón, nació en 1812.

Antonio, hijo de id. id., nació en 1815.

---

*Noticia de individuos de Palos, Moguer, Huelva, Lepe, Cartaya y Ayamonte que hicieron los primeros viajes de descubrimiento del Nuevo Mundo, sacada de las declaraciones del pleito de los sucesores de Cristóbal Colón con la Corona de Castilla.*

DE PALOS.

Alonso, García.—Primer viaje de Colón.

Álvarez, Rodrigo.—Tercero y cuarto de idem.

Arcos, Pedro de,—Primero de idem.

- Barco, Juan del.—Segundo de Colón.  
Barranco, Diego Martin.—Cuarto de idem.  
Bermúdez, Diego.—Primero de idem.  
Bermúdez, Juan.—Primero de idem.  
Calvo, Juan.—Viaje de Vicente Yáñez Pinzón.  
Canal, Francisco.—Segundo de Colón.  
Dana, Cristóbal.—No consta.  
Díaz, Alonso.—Tercero de Colón.  
Enríquez, Pedro.—No consta.  
Esteban, Hernando.—Viaje de Lepe.  
García, Bartolomé.—Primero de Colón.  
García, Cristóbal.—Viaje de Lepe.  
García Ginovés, Bartolomé.—No consta.  
Gentil, Pedro.—Cuarto de Colón.  
Ginovés, Jácome.—No consta.  
Gómez.—Segundo de Colón.  
Gómez, Diego.—Cuarto de Colón.  
González Portugués, Juan.—Viaje de Lepe.  
Gorjón.—Segundo de Colón.  
Grande, Juan.—Tercero y cuarto de Colón.  
Guillelmo.—Segundo de Colón.  
Gutiérrez Querido, Alonso.—Primero de Colón  
Hernández, García.—Primero de Colón y el de Vicente Yáñez.  
Hernández Cabezudo, Diego.—Cuarto de Colón.  
Lorenzo, Cristóbal.—Segundo de Colón.  
Márquez, Francisco.—No consta.  
Martín, Alonso.—Cuarto de Colón.  
Martin Giménez, Fernando.—Segundo de Colón.  
Medel, Pedro.—Con Vicente Yáñez.  
Monja, García de la.—Con Lepe.  
Niño, Francisco.—Segundo de Colón.  
Niño, Cristóbal Pérez.—Segundo de idem.  
Ortiz, Juan.—Primero de idem.  
Pentón, Diego.—Con Vicente Yáñez.  
Pérez, Gutierre.—Primero de Colón.  
Pérez Vizcaino, Juan.—Idem de idem.  
Quejo, Juan de.—Cuarto de idem.  
Quintero, Antón.—Idem de idem.  
Quintero, Cristóbal.—Primero de idem.  
Quintero, Juan.—Idem de idem.

Rascón, Gómez.—Primero de Colón.  
Rodríguez, Juan.—Tercero de idem.  
Rodríguez de la Calva, Alonso.—Con Lepe.  
Rodríguez Ximon, Diego.  
Roldan, Bartolomé.—Primero y tercero de Colón y primero de Lepe.  
Sánchez del Castillo, Pero.—Con Lepe.  
Valiente, Fernando.  
Valle, Luis del.—Con Lepe.

DE MOGUER.

Arcos, Martín de.—Tercero de Colón.  
Alonso, Físico.—Primero de idem.  
Beltrán, Diego.—Segundo de idem.  
Benítez Codera, Pero.  
Calvo, Francisco.—Segundo de Colón.  
García Gallego, Francisco.—Primero de idem.  
García Vallejo, Francisco.—Idem de idem.  
Jerez, Juan de.—Idem de idem.  
Leal, Diego.—Segundo de idem.  
Lepe, Francisco de.—Idem de idem.  
Martín, Juan.—Con Guerra.  
Medina, Francisco de.—Segundo de Colón.  
Moguer, Juan de.—Cuarto de idem.  
Moguer, Rodrigo de.—Segundo de idem.  
Monte, Diego.—Idem de idem.  
Morón.—Idem de idem.  
Niño, Francisco.—Primero de idem.  
Niño, Juan.—Idem de idem.  
Niño, Pero Alonso.—Primero y segundo de idem.  
Pardo, Alonso.  
Roldán, Cristóbal.  
Roldán, Juan  
Santander, Rodrigo de.—Segundo de Colón.  
Viñas, Cristóbal.—Idem de idem.

DE HUELVA.

Fernández, Rui.—Primero de Colón.  
Gallego, Alonso.  
Galeote, Gonzalo Alonso.—Segundo de Colón.

Hernández, García.—Con Vicente Yáñez.

Hernández, Rui.

Huelva, Alonso de.—Segundo de Colón.

Huelva, Francisco de.—Primero de idem

López, Hernando.—Segundo de idem.

Martín, Gonzalo.

Martín Gutiérrez, Fernando.

Medel, Francisco.

Ortiz, Pedro.

Pérez Camacho, Ferrán.

Pérez, Alonso.—Segundo de Colón.

Romero, Antón.

Yáñez de Montilla, Ferrán.

DE LEPE.

Pérez, Ramiro.—Segundo de Colón.

Triana, Rodrigo de.—Primero de idem.

Valdovinos, Manuel de.—Con Vicente Yáñez.

DE CARTAYA.

Rodrigo.—Segundo de Colón.

Rodríguez, Alonso.—Idem de idem.

Vizcaino, Juan.—Idem de idem.

DE AYAMONTE.

Jerez, Rodrigo de.—Primero de Colón.

---

*Noticia de los individuos de Palos, Moguer, Huelva, Lepe, Cartaya y Ayamonte que en el segundo viaje de Colón fueron con él al reconocimiento de la isla de Cuba en las carabelas Niña, Cordera y San Juan, según testimonio del escribano Fernán Pérez de Luna, signado el 12 de Junio de 1494.*

DE PALOS.

Barco, Juan

Calafar, Gómez

Carral, Francisco

Domínguez, Juan

Lorenzo, Cristóbal

Gorjón.

Medel, Alonso

Niño, Cristóbal Pérez

Niño, Francisco

DE MOGUER.

Beltrán, Diego	Monte, Diego del
Jerez, Juan	Niño, Alonso
Lepe, Francisco	Niño, Francisco
Leal, Diego	Morón
Medina, Francisco	Vivas, Cristóbal
Molinero, Rodrigo	

DE HUELVA.

Galeote, Gonzalo Alonso	López, Hernán
Huelva, Alonso de	Pérez, Alonso

DE LEPE.

Pérez, Ramiro

DE CARTAYA.

Calafar, Rodrigo	Vizcaino, Juan
Rodríguez, Alonso	

DE AYAMONTE.

Ayamonte, Sebastián de

---